BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 7
de octubre de 2015

Año CXXIII
Número 33.230

Precio $ 5,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

LEYES

INDEMNIZACIONES
Ley 27179
Fábrica Militar Río Tercero. Derechos. 1

TRATADOS
Ley 27182
Apruébase Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. 2

DECRETOS

INDEMNIZACIONES
Decreto 2062/2015
Promúlgase la Ley N° 27.179. 2

TRATADOS
Decreto 2063/2015
Promúlgase la Ley N° 27.182. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decreto 2014/2015
Desígnase la Directora Ejecutiva del Museo de Sitio Esma -Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio. 2

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Decreto 2017/2015
Designación en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. 2

MINISTERIO DE DEFENSA
Decreto 2011/2015
Designación en el Servicio Meteorológico Nacional. 3

FERIAS INTERNACIONALES
Decreto 2013/2015
Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "Expoferretera". 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decreto 2015/2015
Designaciones. 3

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decreto 2021/2015
Designación en la Subsecretaría de Coordinación. 4

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decreto 1923/2015
Dase por prorrogada designación y asignación de funciones de Directora de Desarrollo de Recursos Humanos. 4

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Decreto 1954/2015
Danse por prorrogadas designaciones. 6

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decreto 2020/2015
Dase por prorrogada designación en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales. 6

Continúa en página 2

LEYES

INDEMNIZACIONES

Ley 27179

Fábrica Militar Río Tercero. Derechos.

Sancionada: Septiembre 16 de 2015
Promulgada: Octubre 05 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° — Tendrán derecho a percibir una indemnización por sí, o a través de sus herederos, en su caso, las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encontraren reclamando judicialmente los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, de la Dirección General de Fabricaciones Militares, organismo descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Defensa, ubicada en la localidad de Río Tercero, provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2° — Los juzgados intervinientes en las citadas causas certificarán la vigencia de las mismas, su estado procesal, los daños reclamados, artículo de la presente ley que resulte aplicable al reclamo impetrado, así como también los montos a deducir en virtud de lo prescripto en el artículo 9° de la presente. El certificado, juntamente con la solicitud del beneficio, se presentará dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación de la presente, bajo apercibimiento de caducidad, ante el organismo que determine la reglamentación, que le dará trámite de conformidad con los términos de la ley 25.344. Durante el período mencionado se suspenderán los procesos judiciales, salvo en los casos en que los actores se presenten en el expediente renunciando a los beneficios de la presente ley, lo que deberá ser notificado en forma fehaciente al Estado nacional.

ARTÍCULO 3° — Los herederos de las personas que hubieren fallecido a consecuencia de los hechos descriptos en el artículo 1° de la presente, tendrán derecho a percibir una indemnización sustitutiva del valor vida, equivalente a la remuneración mensual de los agentes nivel A grado 0, del escalafón para el personal civil de la administración pública nacional, aprobado por el decreto 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, multiplicada por el coeficiente cien (100).

ARTÍCULO 4° — La indemnización correspondiente a las personas que en iguales circunstancias hubieren sufrido lesiones gravísimas, según la calificación establecida en el Código Penal, será equivalente a la suma prevista en el artículo 3°, reducida en un treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 5° — La indemnización correspondiente a las personas que en iguales circunstancias hubiesen sufrido lesiones graves, según la calificación establecida en el Código Penal, será equivalente a la suma prevista en el artículo 3°, reducida en un cuarenta por ciento (40%).

ARTÍCULO 6° — La indemnización correspondiente a aquellas personas que hubieren demandado al Estado nacional únicamente por la reparación de daño moral y/o daño psíquico como consecuencia de los hechos descriptos en el artículo 1° de la presente, será equivalente a la suma prevista en el artículo 3°, reducida en un noventa y seis por ciento (96%).

ARTÍCULO 7° — La indemnización correspondiente a aquellas personas que hubieren demandado al Estado nacional por la reparación de daño material y/o desvalorización venal del inmueble y/o daño emergente y/o denegatoria de reconocimiento de aplicación del artículo 12 del decreto 691 del 8 de noviembre de 1995, sufridos como consecuencia de los hechos descriptos en el artículo 1° de la presente, alcanzará hasta un importe máximo equivalente al previsto en el artículo 3°, reducido en un noventa y siete por ciento (97%).

ARTÍCULO 8° — Quienes pretendan acogerse a los beneficios de la presente ley deberán desistir de toda acción y derecho que los asiste en los respectivos procesos judiciales y renunciar a entablar futuras acciones judiciales por daños y perjuicios contra el Estado nacional por el mismo hecho.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 5.218.874

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Decisión Administrativa 903/2015
Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa..... 6

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 905/2015
Contratación en la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización..... 7

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 928/2015
Dase por autorizada contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud. 7

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Decisión Administrativa 927/2015
Autorízase contratación en la Dirección de Administración y Control Presupuestario. 8

RESOLUCIONES

PROGRAMA EMPLEO
Resolución 2823/2015-SE
Resolución Nº 2.636/2012. Modificación..... 8

DISPOSICIONES

PRODUCTOS MÉDICOS
Disposición 8036/2015-ANMAT
Prohibición de uso y comercialización..... 9

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos. 11

AVISOS OFICIALES

Nuevos. 11
Anteriores 30

ARTÍCULO 9° — En los casos previstos en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° en los que se hubiera reconocido indemnización por daños y perjuicios por resolución judicial o se haya otorgado el beneficio previsto en los decretos 691/95, 992/95 y 158/97, los montos ya percibidos actualizados según las pautas que establezca la reglamentación, deberán deducirse del monto total que les corresponda a los beneficiarios o a los herederos, según las disposiciones de la presente norma. Si la percepción judicial o administrativa hubiera sido igual o mayor a la resultante de la aplicación de la presente ley, no tendrán derecho a la reparación pecuniaria aquí establecida ni obligará al beneficiario a devolución alguna.

ARTÍCULO 10. — En los montos indemnizatorios indicados en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° se encuentra contemplada la reparación por valor vida, daño moral, daño psíquico y físico, lucro cesante, daño estético y todo otro concepto presente o futuro que pudiere derivar de cada una de las respectivas circunstancias de daños padecidas.

ARTÍCULO 11. — Las indemnizaciones establecidas por la presente ley tienen carácter de bien propio de la persona damnificada; en el caso de su fallecimiento la indemnización deberá distribuirse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3.545, 3.570 y concordantes del Código Civil y, en su caso, a quienes prueben fehacientemente que existió convivencia con el damnificado por una antigüedad de por lo menos dos (2) años anteriores al fallecimiento del causante.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existió convivencia cuando su descendencia fue reconocida por el fallecido, o la filiación del descendiente hubiera sido establecida judicialmente.

El conviviente concurrirá en la proporción que hubiere correspondido al cónyuge. Si hubiera concurrencia de cónyuge y de quien hubiera probado la convivencia durante al menos los dos (2) años inmediatamente anteriores a la desaparición o el fallecimiento, la parte que correspondiese al cónyuge será distribuida entre ambos en partes iguales.

ARTÍCULO 12. — Las indemnizaciones previstas en la presente ley estarán exentas de gravámenes.

ARTÍCULO 13. — El pago de la indemnización a los beneficiarios o sus herederos se hará mediante la entrega de bonos de consolidación o bonos de consolidación de deudas previsionales conforme las normas que regulan la consolidación de deudas del Estado nacional y lo liberará de la responsabilidad reconocida por los hechos que motivan la presente ley. Quienes hayan recibido la reparación pecuniaria en legal forma quedarán subrogando al Estado nacional si con posterioridad solicitasen igual beneficio otros causahabientes con igual o mejor derecho.

ARTÍCULO 14. — Facúltese al Poder Ejecutivo nacional, o a quien éste delegue, a establecer la reasignación presupuestaria necesaria a fin de afrontar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 15. — La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada en su reglamentación.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días contados desde su publicación.

ARTÍCULO 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27179 —

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

INDEMNIZACIONES

Decreto 2062/2015

Promúlgase la Ley N° 27.179.

Bs. As., 05/10/2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.179 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Agustín O. Rossi.

TRATADOS

Ley 27182

Apruébase Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Sancionada: Septiembre 23 de 2015
Promulgada: Octubre 05 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación —FAO—, en su 31° período de sesiones y abierto a la firma en Roma —República Italiana— el 3 de noviembre de 2001, que consta de treinta y cinco (35) artículos y dos (2) Anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27182 —

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — GERARDO ZAMORA. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

TRATADOS

Decreto 2063/2015

Promúlgase la Ley N° 27.182.

Bs. As., 05/10/2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.182 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2014/2015

Desígnase la Directora Ejecutiva del Museo de Sitio Esma -Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio.

Bs. As., 24/09/2015

VISTO el artículo 4° del Decreto Nº 1133/15.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Directora Ejecutiva del MUSEO DE SITIO ESMA -EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCION, TORTURA Y EXTERMINIO-, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con rango y jerarquía de Director Nacional, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, a la licenciada Alejandra Judith NAFTAL (D.N.I. N° 14.743.900).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decreto 2017/2015

Designación en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Bs. As., 24/09/2015

VISTO el Expediente N° 3907/15 del Registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, la Ley N° 27.008, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, 310 del 29 de marzo de 2007 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2015, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción ó Entidad correspondiente.

Que el cargo de Coordinación de la Secretaría Técnica del Directorio dependiente del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE

INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS se encuentra vacante.

Que por tal motivo resulta necesario proceder a la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV, de la Secretaría Técnica del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 27.008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS solicitó la designación transitoria de la Licenciada Silvina María BIDART (DNI N° 16.303.023) como Coordinadora de la Secretaría Técnica del Directorio Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la dependencia.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir el que luego será concursado conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos establecidos en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente designación.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE SERVICIO JURÍDICO del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10° de la Ley N° 27.008 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Silvina María BIDART (DNI N° 16.303.023) como Coordinadora de la Secretaría Técnica del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente designación.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 103 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2011/2015

Designación en el Servicio Meteorológico Nacional.

Bs. As., 24/09/2015

VISTO los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007 y N° 206 de fecha 5 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 206/08 se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL previendo CINCO (5) Gerencias para llevar adelante las tareas sustantivas y de apoyo del mencionado Servicio, siendo una de ellas la GERENCIA DE TELEPROCESAMIENTO DE DATOS.

Que oportunamente se aceptó la renuncia presentada por el Licenciado Ernesto FACCINI, al cargo de Gerente de Teleprocesamiento de Datos, resultando necesario proceder a la cobertura del cargo.

Que el citado cargo reviste el carácter de EXTRAESCALAFONARIO, tal como lo dispone el Decreto N° 1155 del 31 de agosto de 2009.

Que el Licenciado Julián DUNAYEVICH reúne las condiciones de idoneidad requeridas para ejercer la titularidad de la Gerencia mencionada.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes 26.895 y 27.008, y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dáse por designado, a partir del 1 de diciembre de 2014, en el cargo de Gerente de Teleprocesamiento de Datos del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, al Licenciado Julián DUNAYEVICH (DNI N° 14.591.890), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes 26.895 y 27.008.

Art. 2° — Fíjase una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 3° — El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Agustín O. Rossi.

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 2013/2015

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "Expoferretera".

Bs. As., 24/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0068097/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. (C.U.I.T. N° 30-63888317-8), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPOFERRETERA - Exposición Internacional de Artículos para Ferreterías, Sanitarios, Pinturerías y Materiales de Construcción", realizada en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA), del 2 al 5 de septiembre de 2015.

Que esta muestra se constituirá como el centro para que las empresas del sector ferretero expongan sus productos y tecnologías, generando de esta forma posibilidades de establecer nuevos negocios tanto a nivel nacional como internacional.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, la EMBAJADA DEL PERÚ y la EMBAJADA DE BRASIL en nuestro país.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS (U$S 2.500), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545 incorporado por la Ley N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPOFERRETERA - Exposición Internacional de Artículos para Ferreterías, Sanitarios, Pinturerías y Materiales de Construcción", realizada en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA), del 2 al 5 de septiembre de 2015, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS (U$S 2.500) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2° — Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el Artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2015/2015

Designaciones.

Bs. As., 24/09/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-SEG: 0002153/2015 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar al Licenciado Don Cristian Gastón PLECHOT en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, para cumplir funciones como ASESOR DE AUDITORÍA, a la Doctora Doña Daniela Yamila LÓPEZ en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, para cumplir funciones como ASESORA PROFESIONAL ESPECIALIZADA, al Doctor Don Sebastián NAPOLITANO en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0, para cumplir funciones como ASESOR PROFESIONAL, y a la Licenciada Doña Laura ZANFARDINI en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0, para cumplir funciones como ASESORA DE PRESUPUESTO, todos en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 2.098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que los agentes cuyas designaciones transitorias se propician, reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los cargos aludidos se encuentran vacantes y cuentan con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, en los niveles del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, que se indican en la misma y para cumplir las funciones que allí se detallan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Art. 2° — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — María C. Rodriguez.

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN
LÓPEZ, Daniela Yamila	31.727.324	B - 0	ASESORA PROFESIONAL ESPECIALIZADA
NAPOLITANO, Sebastián	29.903.852	C - 0	ASESOR PROFESIONAL
PLECHOT, Cristian Gastón	24.482.901	B - 0	ASESOR DE AUDITORIA
ZANFARDINI, Laura	29.237.234	C - 0	ASESORA DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 2021/2015

Designación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/09/2015

VISTO el Expediente N° S02:0059222/2015 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Decisiones Administrativas N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y N° 1 del 12 de enero de 2000, y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida citada en primer término se estableció la constitución de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1° de la referida Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998.

Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE solicita la designación del Dr. Jorge Fernando CABRERA (D.N.I. N° 11.560.462) como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Ministerio, quién reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para dar cumplimiento a las misiones y funciones específicas del Organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 22 de mayo de 2015, como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, al Dr. D. Jorge Fernando CABRERA (D.N.I. N° 11.560.462), asignándosele la cantidad de SEISCIENTAS (600) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1923/2015

Dase por prorrogada designación y asignación de funciones de Directora de Desarrollo de Recursos Humanos.

Bs. As., 16/09/2015

VISTO el Expediente N° S02:0046925/2015 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1171 del 24 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1171/14 se designó transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Lic. Da. Marina Violeta URRIZOLA en UN (1) cargo de Coordinador (Nivel B, Grado 0), perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, habiendo operado su vencimiento el 17 de abril de 2015.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que, asimismo, por el citado Decreto se le asignó con carácter transitorio a partir del 1° de octubre y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de dicha medida o hasta que se reintegre su titular, lo que primero ocurra, la función de Directora de Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva III.

Que en atención a ello resulta necesario proceder a prorrogar dicha asignación de funciones, exceptuándola de lo establecido en el artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 17 de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto, la designación transitoria de la Lic. Da. Marina Violeta URRIZOLA (D.N.I. N° 14.527.343), en UN (1) cargo de Coordinador (Nivel B, Grado 0) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 1171 del 24 de julio de 2014.

Art. 2° — Dase por prorrogada, a partir del 17 de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto o hasta que se reintegre su titular, lo que primero ocurra, la asignación con carácter transitorio de la función de Directora de Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva III, a la Lic. Da. Marina Violeta URRIZOLA (D.N.I. N° 14.527.343), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 1171 del 24 de julio de 2014. La asignación de funciones se autoriza con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 108 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 3° — El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE-.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

Su opinión nos importa

Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.

Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.

La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Decreto 1954/2015

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 21/09/2015

VISTO la Ley N° 27.008, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, N° 648 del 26 de mayo de 2004, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 2128 del 11 de diciembre de 2008, N° 166 del 22 de febrero de 2011, N° 425 del 5 de mayo de 2009, N° 716 del 26 de mayo de 2010, N° 335 del 17 de marzo de 2011, N° 1784 del 7 de noviembre de 2011, N° 2223 del 19 de noviembre de 2012 y N° 469 del 1 de abril de 2014 y lo solicitado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 648/04, modificado por sus similares Decretos N° 2128/08 y N° 166/11, se aprobó la estructura organizativa de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto N° 425/09, se efectuaron las designaciones transitorias del Agrimensor D. Rubén Ernesto ESPOSITO, Nivel A - Grado 8, como Director de Recursos Humanos y Organización, con Función Ejecutiva de Nivel III y del señor D. Carlos Antonio PEDRO, Nivel A - Grado 8, como Director de Coordinación Administrativa dependiente de la Agrupación Seguridad e Inteligencia, con Función Ejecutiva de Nivel III, ambas de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, prorrogadas mediante los Decretos N° 716/10, N° 335/11, N° 1784/11, N° 2223/12 y N° 469/14 por el mismo término.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita las prórrogas de las referidas designaciones.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que asimismo, a través de la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2015.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se señala y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante el Decreto N° 425/09 y prorrogadas en último término por el Decreto N° 469/14, del personal nominado en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y con autorización excepcional al señor Carlos Antonio PEDRO por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION
CASA MILITAR

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
ESPOSITO, Rubén Ernesto	12.780.617	Director de Recursos Humanos y Organización	A-13	III	23/12/2014

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA
DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
PEDRO, Carlos Antonio	11.353.654	Director de Coordinación Administrativa	A-12	III	23/12/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2020/2015

Dase por prorrogada designación en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 24/09/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0034758/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2638 del 30 de diciembre de 2014 y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 2638 del 30 de diciembre de 2014 se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de noviembre de 2014, al Doctor D. Sebastián Andrés IDZI (D.N.I. N° 31.514.611) como Coordinador de Relaciones Institucionales y Análisis Político de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 5 de agosto de 2015, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 2638 del 30 de diciembre de 2014 del Doctor D. Sebastián Andrés IDZI (D.N.I. N° 31.514.611) como Coordinador de Relaciones Institucionales y Análisis Político de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de agosto de 2015.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 903/2015

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 21/09/2015

VISTO el Expediente N° S05:0078436/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dáse por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000025409

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CERRATO	MARIA FERNANDA	DNI 27100852	B0	01/05/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 905/2015

Contratación en la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 21/09/2015

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente N° 1-2002-13360/15-6 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9° inciso c) punto II del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley N° 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, al Sr Sergio Nelson MENDEZ FERNANDEZ (D.N.I. N° 28.883.283), por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia del nombrado, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9° último párrafo del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley N° 25.164

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al Sr. Sergio Nelson MENDEZ FERNANDEZ (D.N.I. N° 28.883.283), de lo dispuesto por el artículo 9° inciso c) punto II del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION - DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS-SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE. Período de contratación: 01/05/2015 al 31/12/2015				
MENDEZ FERNANDEZ, Sergio Nelson	D.N.I. 28.883.283	20-28883283-9	B-3	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 928/2015

Dase por autorizada contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 22/09/2015

VISTO el Expediente N° 858/15 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 05 de enero de 2015, celebrado ad referéndum del Señor Ministro de Salud, entre la titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. EVINER, Lautaro Miguel (D.N.I. N° 37.113.549), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con efectos al 05 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION

PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Asistente Técnico Administrativo, en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que a fin de posibilitar la contratación de dicha persona, corresponde exceptuar a la misma de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, a partir del 05 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que los antecedentes curriculares de D. EVINER, Lautaro Miguel (D.N.I. N° 37.113.549), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dáse por autorizada la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a D. EVINER, Lautaro Miguel (D.N.I. N° 37.113.549), al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparado al Nivel D Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 05 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 927/2015

Autorízase contratación en la Dirección de Administración y Control Presupuestario.

Bs. As., 22/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.673.828/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002 y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora Micaela Soledad TRAJTENBROIT (M.I. N° 36.154.295) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Que el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas a la señora Micaela Soledad TRAJTENBROIT (M.I. N° 36.154.295).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la señora Micaela Soledad TRAJTENBROIT (M.I. N° 36.154.295), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, desde el 1° de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

RESOLUCIONES

Secretaría de Empleo

PROGRAMA EMPLEO

Resolución 2823/2015

Resolución Nº 2.636/2012. Modificación.

Bs. As., 01/10/2015

VISTO el Expediente N° 1.509.929/2012 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 695 del 13 de agosto de 2012 y su modificatoria, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636 del 11 de diciembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 695/2012, y su modificatoria, se creó el PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” que tiene por objeto potenciar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadores afectados por problemáticas de empleo, mediante su incorporación en obras de infraestructura comunitaria o productiva, vinculada a la generación y sostenimiento del empleo, que les permitan adquirir o consolidar saberes propios del sector de la construcción y/o contribuyan a la permanencia en su situación de empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636/2012, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO”.

Que el PROGRAMA CONSTRUIR EMPLEO prevé su implementación a través de la ejecución de proyectos de obra enmarcados en las siguientes líneas de acción: 1) la Línea CONSTRUCCIÓN: orientada a la construcción de obras nuevas o ampliación de obras existentes, y 2) la Línea MEJORAMIENTO EDILICIO: orientada a la refacción, reacondicionamiento y/o mejora de obras existentes.

Que el PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” está dirigido a: 1) trabajadores desocupados incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o en otros programas o acciones de empleo ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; 2) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo; 3) trabajadores asociados en Cooperativas de Trabajo del sector de la construcción y 4) trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR).

Que los proyectos de obra del PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” pueden ser formulados y/o desarrollados por: 1) Organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, 2) Entes públicos autárquicos o descentralizados, 3) Instituciones sin fines de lucro y 4) Cooperativas de Trabajo.

Que los trabajadores desocupados que se incorporan a los proyectos de obra del PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” reciben formación práctica para la adquisición de saberes necesarios para desempeñarse en la industria de la construcción.

Que el PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” brinda a las entidades participantes asistencia técnica y económica para la ejecución de los proyectos de obra y la capacitación de los trabajadores, y prevé incentivos económicos para la incorporación de trabajadores desocupados en el desarrollo de las obras.

Que, en orden a las mejoras habidas en los salarios de los trabajadores de la industria de la construcción y a las variaciones de los costos de los rubros financiables por el PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO”, y a fin de fortalecer esta política de empleo, deviene necesario proceder a una adecuación de los montos dinerarios previstos por el Reglamento del PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO”, en concepto de asistencia económica para la ejecución de las obras y de incentivos para la incorporación de trabajadores desocupados en su desarrollo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 695/2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 21 del Reglamento del PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO”, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636/2012, por el siguiente:

“ARTÍCULO 21.- Mano de obra - Programa de Inserción Laboral. Los trabajadores desocupados contratados bajo relación de dependencia por una Entidad Responsable en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL para la ejecución de un proyecto de obra, percibirán en forma directa y personal una ayuda económica mensual de hasta PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200), por el plazo de duración del proyecto.

La Entidad Responsable podrá contabilizar dicho monto como parte de los haberes remunerativos mensuales de los trabajadores, rigiéndose las relaciones entre las partes, en todo cuanto no fuera materia específica del presente Reglamento, por las normas regulatorias del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.”

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 22 del Reglamento del PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO”, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636/2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- Mano de obra - Cooperativas de Trabajo de la construcción. Las Entidades Responsables que ejecuten el proyecto bajo la modalidad prevista por el artículo 6°, inciso 2), recibirán para su afectación al pago de la Cooperativa de Trabajo de la construcción la suma de:

1) PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 268.800), por proyecto de OCHO (8) meses de duración;

2) PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 144.000), por proyecto de SEIS (6) meses de duración;

3) PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 57.600), por proyecto de CUATRO (4) meses de duración.

La Entidad Responsable deberá destinar dicha suma a los pagos periódicos convenidos con la Cooperativa de Trabajo, de acuerdo a la duración del proyecto y al avance de la obra. Para efectivizar cada pago, la Entidad Responsable deberá requerir a la Cooperativa de Trabajo la presentación de la factura correspondiente y contar además con la conformidad de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral."

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 23 del Reglamento del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO", aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636/2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 23.- Mano de obra - Entrenamiento para el Trabajo. Los trabajadores incorporados a un proyecto de obra en el marco de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO percibirán en forma directa y personal una ayuda económica no remunerativa mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400), durante el plazo de duración del proyecto.

La Entidad Responsable podrá abonar a los trabajadores participantes una ayuda económica complementaria.

Esta participación de los trabajadores en los proyectos tendrá el carácter de un ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, rigiéndose las relaciones entre las partes, en todo cuanto no fuera materia específica del presente Reglamento, por las normas regulatorias de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO."

Art. 4° — Sustitúyese el artículo 24 del Reglamento del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO", aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636/2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 24.- Ropa de trabajo, elementos de seguridad y herramientas. La SECRETARÍA DE EMPLEO transferirá a la Entidad Responsable la suma de hasta PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 1.850) por cada trabajador o cooperativista que participe en un proyecto aprobado, para la compra de un kit de ropa de trabajo, elementos de seguridad y herramientas.

Se asignará también el mismo aporte para la compra de los elementos antes indicados a ser utilizados por el tutor.

En caso de que un mismo tutor sea designado para realizar la capacitación en más de UN (1) proyecto de una misma Entidad Responsable, la SECRETARÍA DE EMPLEO asignará a dicha Entidad la suma correspondiente a UN (1) solo kit de ropa de trabajo, elementos de seguridad y herramientas."

Art. 5° — Sustitúyese el artículo 27 del Reglamento del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO", aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636/2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- Aportes a la Capacitación. La SECRETARÍA DE EMPLEO asignará a la Entidad Responsable un aporte de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800) mensuales para su afectación al pago de honorarios o remuneración del tutor, por el período de duración de cada proyecto aprobado. A su vez, entregará a los trabajadores participantes y tutores contratados, a través de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, material didáctico de apoyo para el proceso de aprendizaje y práctica en la obra.

La Entidad Responsable deberá destinar dicho aporte a los pagos mensuales correspondientes al tutor, de acuerdo a la duración del proyecto y el cumplimiento efectivo de la carga horaria estipulada. Para realizar la liberación del pago mensual, la Entidad Responsable deberá requerir al tutor la presentación de la factura correspondiente o, en su caso, emitir el recibo de sueldo respectivo, y contar además con la conformidad de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral."

Art. 6° — Sustitúyese el artículo 39 del Reglamento del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO", aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636/2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39.- Aporte para Materiales. La SECRETARÍA DE EMPLEO financiará hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total de los materiales necesarios para la construcción de la obra, por un monto de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL ($ 590.000).

Dicho monto máximo se incrementará en:

1) un VEINTE POR CIENTO (20%), cuando la obra se realice en las Provincias de CHUBUT, RIO NEGRO o NEUQUEN, o en las localidades ubicadas en las zonas 3 y 4, definidas por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para Obras Civiles (CIRSOC) del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, y

2) un SESENTA POR CIENTO (60%), cuando la obra se desarrolle en las Provincias de SANTA CRUZ o TIERRA DEL FUEGO.

El costo total de materiales se calculará en función de la superficie total cubierta a construir en metros cuadrados de acuerdo a un valor de referencia que definirá la Dirección de Gestión y Asistencia Técnica para el Empleo."

Art. 7° — Sustitúyese el artículo 44 del Reglamento del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO", aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.636/2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 44.- Aportes para Materiales. La SECRETARÍA DE EMPLEO financiará hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total de los materiales necesarios para la realización del proyecto, por un monto máximo de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000).

El monto máximo de este aporte será definido, en cada caso, en concordancia con las características, metas y duración del proyecto, de acuerdo al siguiente cuadro:

APORTE DE MATERIALES - Línea de MEJORAMIENTO EDILICIO
Hasta $ 200.000 (8 meses de duración)
Hasta $ 165.000 (6 meses de duración)
Hasta $ 130.000 (4 meses de duración)

Dichos montos máximos se incrementarán en hasta:

1) un VEINTE POR CIENTO (20%), cuando la obra se realice en las Provincias de CHUBUT, RÍO NEGRO o NEUQUEN, o en las localidades ubicadas en las zonas 3 y 4, definidas por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para Obras Civiles (CIRSOC) del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, y

2) un SESENTA POR CIENTO (60%), cuando la obra se desarrolle en las Provincias de SANTA CRUZ o TIERRA DEL FUEGO.

Para definir el costo total de materiales, se calculará el valor de referencia en función de la incidencia del ítem a ejecutar sobre la superficie de la obra a mejorar, en metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Nº	Incidencia x Rubro	Unidad	%
1	Trabajos preliminares	global	1
2	Cimientos, Estructura y Aislaciones	m²	10
3	Mampostería	m²	16
4	Carpinterías	global	14
5	Revoques	m²	7
6	Contrapisos y Carpetas	m²	2
7	Cubierta, Techo y Cielorrasos	m²	17
8	Pisos y Zócalos	m²	4
9	Revestimientos y Terminaciones	m²	3
10	Instalación eléctrica	global	5
11	Instalación sanitaria y Colocación de artefactos	global	8
12	Instalación de gas	global	6
13	Vidrios y pintura	m²	5
14	Varios	global	2
	Obra completa		100

En casos debidamente justificados por la Entidad Responsable al momento de la presentación del proyecto, la SECRETARÍA DE EMPLEO, previa conformidad de la Dirección de Gestión y Asistencia Técnica para el Empleo, podrá financiar el CIEN POR CIENTO (100%) del costo total de los materiales necesarios para la realización del proyecto de mejoramiento edilicio, por hasta un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000)."

Art. 8° — Las modificaciones dispuestas por presente Resolución se aplicarán a los proyectos de obra del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO" que se aprueben con posterioridad al dictado de la presente medida.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matias Barroetaveña.

DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 8036/2015

Prohibición de uso y comercialización.

Bs. As., 01/10/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-416-15-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones del VISTO por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informó que, con fecha 19/06/2015, personal de esa Dirección realizó una inspección en sede de la firma "PROVEMEDICA Sociedad Anónima", habilitada como COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS BIOMÉDICOS por el Ministerio de Salud de la Nación, y como COMERCIALIZADOR A NIVEL NACIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS por esta Administración.

Que en tal oportunidad, habiéndose verificado el stock de productos médicos almacenados en el depósito, se retiraron los siguientes elementos en carácter de

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica

Primera Sección $965
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección $1.368
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección $ 1.411
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)

muestra, para posterior verificación de legitimidad: una (1) unidad rotulada como "KERTRAN® ULTRASONIDO 1 MHZ T1D DIGITAL / SERIE N° T1D002", si bien el producto no presentaba datos de registro como producto médico, en el manual de usuario se consignaba "Los utilizamos para (...) -Tendinitis y bursitis. -Ciática, lumbalgia, fibrosis, contracturas, etc."; una (1) unidad rotulada como "KERTRAN® BIOCONTRACTOR PLUS 4", si bien el producto no presentaba datos de registro como producto médico, en el manual de usuario se consignaba "El TENS está indicado en los casos donde se requiera un aplicación de anestesia o terapia del dolor en forma alternativa, eliminando el uso de drogas, en la mayoría de los casos. / En general los usos recomendados son: *cefaleas *migrañas *mialgias *lumbalgias *artritis *esguinces *desgarros musculares *ciática *dolores reumáticos y de origen cervical.".

Que asimismo, se retiró como muestra copia del MANUAL DEL USUARIO correspondiente a "KERTRAN® MAGNETO DIGITAL modelo: M4K", en el que se consignaba que con magnetoterapia se puede tratar artrosis generalizada, discopatías, retardo de la consolidación ósea, pseudoartritis cervocobraquiales, tendinitis, gonartrosis, hernias discales, osteoporosis, arteriopatías periféricas, parkinson, esclerosis múltiples, asma bronquial, bronquitis, entre otras, a la vez que en el encabezado se indicaba "Consulte siempre a su médico para estas patologías".

Que al ser consultada por la procedencia del material muestreado, la directora técnica de la firma manifestó que eran adquiridas a su fabricante en forma directa, aportando copia de facturas emitidas por "KERTRAN S.R.L.", con domicilio en la calle Caldas N° 1373 de esta ciudad.

Que habiéndose consultado el sistema de expedientes de esta Administración, se constata que la firma "KERTRAN S.R.L." solicitó habilitación como FABRICANTE DE NEBULIZADORES mediante expediente N° 1-47-8384-06-9, la que le fue denegada mediante Disposición ANMAT N° 3900/14. Sin perjuicio de ello, mediante expediente N° 1-47-3110-1648-14-5 de fecha 08/09/2014, la firma solicitó una nueva AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II, la que aún se encuentra en trámite.

Que por lo expuesto, con fecha 22/06/2015, personal de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud realizó una inspección en sede de la firma "KERTRAN S.R.L.", con domicilio en la calle Caldas N° 1373 de esta ciudad.

Que en tal oportunidad, el representante legal de la firma, Sr. Anibal Camnasio, manifestó que la misma "se encuentra tramitando la habilitación como fabricante ante la ANMAT", exhibiendo acta de inspección al respecto, de fecha 16/06/2015, "con observaciones y/o no conformidades".

Que al exhibírsele los elementos y la documentación retirados de "PROVEMEDICA S.A.", el Sr. Camnasio informó que se trata de elementos originales de "KERTRAN S.R.L.", al respecto, indicó que la empresa, con fecha inmediatamente posterior a la inspección del 16 de junio del corriente, "ha procedido a reemplazar la versión de los manuales del usuario que poseían indicaciones terapéuticas por manuales en donde no se incluyen este tipo de indicaciones. Esta nueva versión ha sido incluida en las unidades fabricadas a partir de dicha fecha".

Que cabe aclarar que la Disposición ANMAT N° 2319/02 indica, en su Anexo I, Parte 1, que las empresas interesadas en realizar actividades de fabricación de productos médicos deben solicitar autorización para su funcionamiento, la habilitación a obtener posee carácter constitutivo, no encontrándose autorizada la realización de la actividad hasta tanto se haya obtenido la misma, no obstante haberse iniciado el trámite correspondiente a esos fines.

Que asimismo, la Disposición ANMAT N° 2318/02 establece en su ANEXO I, PARTE 3, que es obligatorio el registro de todos los productos médicos.

Que las constancias documentales agregadas a fs. 3/16 permiten corroborar las circunstancias detalladas, a fs. 17 consta una fotografía del equipo de ultrasonido retirado de "PROVEMEDICA S.A.", y a fs. 18 copia de las páginas de los manuales de usuario en las que se detallan las aplicaciones terapéuticas de los productos.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: prohibir el uso y la comercialización de los productos médicos con indicaciones terapéuticas fabricados la firma "KERTRAN S.R.L.", con domicilio en la calle Caldas N° 1373 de esta ciudad e iniciar sumario administrativo por incumplimiento a la Disposición ANMAT N° 2319/02, ANEXO I, PARTE 1.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Instrúyase sumario sanitario a la firma KERTRAN S.R.L., con domicilio en la calle Caldas N° 1373 de la Ciudad de Buenos Aires, por la presunta infracción a la Disposición ANMAT N° 2319/02, ANEXO I, PARTE 1.

Art. 2° — Prohíbase el uso y la comercialización de los productos médicos con indicaciones terapéuticas fabricados por la firma "KERTRAN S.R.L.", con domicilio en la calle Caldas N° 1373 de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Rogelio Lopez.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

AMPLIACION DEL LLAMADO A CONCURSO DE CARGOS SIMPLES DE LA DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA PUBLICADO EL JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2015.

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA llama a concurso abierto para cubrir los siguientes puestos dependientes de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria: ROE N° 1098, Controlador de Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1099, Analista Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1100, Analista Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1101, Analista Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1102, Analista Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1103, Analista Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1104, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1105, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1106, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1107, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1108, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1109, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1110, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1111, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1112, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1113, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1114, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1115, Analista Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1116, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1117, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1118, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1119, Analista Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1120, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1121, Analista Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1122, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1123, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1124, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1125, Analista Profesional en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1126, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1127, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1128, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1129, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1130, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1131, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1132, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1133, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1134, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1135, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1136, Analista Profesional Auditor, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1137, Analista Profesional en Relaciones Internacionales, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1138, Analista Profesional en Relaciones Internacionales, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1139, Analista Profesional en Gestión Presupuestaria, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1140, Analista Profesional en Gestión Presupuestaria, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 13, ROE N° 1141, Analista Técnico, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1142, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1143, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1144, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1145, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1146, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1147, Analista Técnico en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1148, Analista Técnico en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1149, Analista Técnico en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1150, Analista Técnico en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1151, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1152, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1153, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1154, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1155, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1156, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1157, Analista Técnico Especializado en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1158, Analista Técnico en Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1159, Analista Técnico en Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1160, Analista Técnico, Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnico, Grado 16, ROE N° 1161, Asistente, Agrupamiento Operativo, Categoría Asistente Técnico, Grado 18, ROE N° 1162, Asistente, Agrupamiento Operativo, Categoría Asistente Técnico, Grado 18, ROE N° 1163, Analista Técnico en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Asistente Técnico, Grado 18, ROE N° 1164, Analista Técnico en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Asistente Técnico, Grado 18, ROE N° 1165, Analista Técnico en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Asistente Técnico, Grado 18, ROE N° 1166, Analista Técnico en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Asistente Técnico, Grado 18, ROE N° 1167, Asistente de Areas Administrativas, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo, Grado 18, ROE N° 1168, Asistente de Areas Administrativas, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo, Grado 18, ROE N° 1169, Asistente de Areas Administrativas, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo, Grado 18, ROE N° 1170, Asistente de Areas Administrativas, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo, Grado 18, ROE N° 1171, Asistente de Areas Administrativas, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo, Grado 18, ROE N° 1172, Asistente de Areas Administrativas, Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo, Grado 18.

Ingreso a Planta Permanente ROE N° 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, en la Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Operativo. Remuneración Mensual en Bruto: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/100 (14,493.60).

ROE N° 1137, 1138, 1139, 1140, en la Categoría Profesional, Grado 13, Agrupamiento Administrativo, Tramo General, Remuneración Mensual en Bruto: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/100 (14,493.60).

ROE N° 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, en la Categoría Técnico, Grado 16, Agrupamiento Operativo, Tramo General, Remuneración Mensual en Bruto: ONCE MIL CUARENTA Y OCHO CON 40/100 ($11,048.40).

ROE N° 1160, en la Categoría Técnico, Grado 16, Agrupamiento Administrativo, Tramo General, Remuneración Mensual Bruto: ONCE MIL CUARENTA Y OCHO CON 40/100 ($11,048.40).

ROE N° 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, en la Categoría Asistente Técnico, Grado 18, Agrupamiento Operativo, Tramo General, Remuneración Mensual Bruto: NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 ($9,583.20).

ROE N° 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, en la Categoría Administrativo, Grado 18, Agrupamiento Administrativo, Tramo General, Remuneración Mensual en Bruto: NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 ($9,583.20)

El presente llamado a concurso se ajustará a pautas establecidas por el Decreto N° 40/07 y Resolución Conjunta Senasa-SGP Nros. 89 y 16/2008. Podrán presentarse quienes reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos para los cargos.

LUGARES DE TRABAJO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORMES y BASES: Podrán descargarse los perfiles con las condiciones exigibles para cada uno de los cargos y las planillas de inscripción en: http://www.senasa.gov.ar.

INSCRIPCIÓN: Se recibirá personalmente en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avenida Paseo Colón N° 439 - Piso 5°, Frente", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, desde el 19 hasta el 23 de octubre de 2015.

Los interesados que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por correspondencia, dirigiendo la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avenida Paseo Colón 367 - Piso 1°, Frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063ACD. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo. Las solicitudes que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes casos, no serán admitidas:

a) El matasellos tenga fecha y hora posterior a la indicada para el cierre de inscripción.

b) Llegue al lugar de la presentación después de transcurridos Dos (2) días hábiles de la fecha y hora de cierre.

La lista de admitidos será exhibida a partir del 3 de noviembre de 2015 durante TRES (3) días hábiles en el sitio web del SENASA.

Integrantes Comité de Selección: por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Doctor Gustavo PEREZ HARGUINDEGUY, y Oscar Edgardo PEÑA, por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, y en su carácter de Expertos Externos en Disciplinas Afines a la especialidad del cargo el Ingeniero Agrónomo Dr. Ernesto JALILMALUF y el Dr. Andrés SCHNÖLLER.

Se podrá tomar vista del expediente respectivo en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avenida Paseo Colón 367, Piso 1°, Frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 16 hs.

OSCAR EDGARDO PEÑA, Director de Recursos Humanos y Organización, SENASA.

e. 07/10/2015 N° 154085/15 v. 07/10/2015

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza, conforme lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley N° 16.463 por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma DROGUERIA DEL CERRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a su Director Técnico Farmacéutico Fernando Javier POBLACIÓN, a estar a derecho en el expediente 1-47-1110-373-13-3 por inicio de sumario, y conforme el artículo 11°

del Decreto N° 2126/71 por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma BIOTRAT SOCIEDAD ANÓNIMA, a estar a derecho por el expediente 1-47-2110-3260-11-4 por inicio de sumario, para que comparezcan, por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, ante la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sita en la Avda. De Mayo 869 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ello bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se dará por decaído su derecho de conformidad con el artículo 1°, inciso e), apartado 8 de la Ley N° 19.549; hacerle saber que dentro de ese plazo podrá consultar las actuaciones en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la A.N.M.A.T. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.".

Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 07/10/2015 N° 153382/15 v. 09/10/2015

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Resolución 911/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO los Expedientes Nros. 319.00.0/14, 319.01.0/14, 319.02.0/14, 319.03.0/14 y 319.04.0/14 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que actuaciones de la referencia se relacionan con el concurso público convocado por esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar CUATRO (4) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de CUATRO (4) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que conforme surge del acta de apertura del concurso público de fecha 19/09/2014, obrante a fojas 33/34 del Expediente N° 319.00.0/14, se verificó la presentación de CUATRO (4) ofertas realizadas por Nemesia TOMAS CONTRERAS, G.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Carlos Armando MOLINA y Eduardo Alejandro BEROLA, documentadas como Expedientes Nros. 319.01.0/14, 319.02.0/14, 319.03.0/14 y 319.04.0/14, respectivamente.

Que dicho proceso de selección es regido por el pliego de bases y condiciones, generales y particulares, aprobado por Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14 (ANEXO B).

Que el procedimiento contemplado en el artículo 19 del pliego que documenta el Anexo B de la Resolución N° 323-AFSCA/14 y su modificatoria, dispone que las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los requisitos y aspectos exigidos por los artículos que lo anteceden, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad relativos al cumplimiento de los requisitos de los aspectos personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que asimismo, el artículo 20 del mentado pliego dispone que "...Si una de las áreas evaluara negativamente la oferta corresponderá, previa intervención del servicio jurídico, proceder a su rechazo...".

Que en primer término, la oferta presentada por la señora Nemesia TOMAS CONTRERAS no acredita la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación, con relación a la propuesta de programación.

Que por otro lado, la oferta presentada por G.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no cumple con los extremos establecidos por el apartado b) del inciso 2 del artículo 45 de la Ley N° 26.522, con relación al régimen de multiplicidad de licencias, ni cumple con los requisitos correspondientes al aspecto patrimonial de la solicitud.

Que finalmente, las ofertas de los señores Carlos Armando MOLINA y Eduardo Alejandro BEROLA no cumplen con los requisitos del aspecto patrimonial, ni acreditan la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación, con relación a la propuesta de programación.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26.522 corresponde a esta AUTORIDAD FEDERAL el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el concurso público de que se trata, rechazándose las ofertas ocurrentes y declarándoselo fracasado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del concurso público número 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar CUATRO (4) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de CUATRO (4) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTICULO 2° — Recházanse por inadmisibles las ofertas presentadas por la señora Nemesia TOMÁS CONTRERAS (D.N.I. N° 18.662.305), por G.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 20711569851), por el señor Carlos Armando MOLINA (D.N.I. N° 23.117.495) y por el señor Eduardo Alejandro BEROLA (D.N.I. N° 16.295.069), documentadas mediante Expedientes Nros. 319.01.0/14, 319.02.0/14, 319.03.0/14 y 319.04.0/14 respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3° — Declárase fracasado el concurso referido en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/10/2015 N° 153457/15 v. 07/10/2015

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Resolución 912/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO los Expedientes Nros. 142.00.0/13 y 142.01.0/13 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto documentan el concurso público convocado por esta AUTORIDAD FEDERAL, mediante Resolución N° 493-AFSCA/13, con el objeto de adjudicar DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SELVA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que conforme surge del acta de apertura del concurso público se verificó la presentación de UNA (1) oferta, realizada por la señora Elizabeth del Valle OLIVERO, quedando documentada como Expediente N° 142.01.0/13.

Que dicho proceso de selección es regido por el pliego de bases y condiciones generales y particulares, aprobado por Resolución N° 491-AFSCA/13 y modificado por Resolución N° 613-AFSCA/13, para la adjudicación a personas físicas o personas de existencia ideal, con fines de lucro de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G (Anexo B).

Que el procedimiento contemplado en el artículo 19 del pliego que documenta el Anexo B de la Resolución N° 698-AFSCA/12 dispone que las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los requisitos y aspectos exigidos por los artículos que lo anteceden, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad relativos al cumplimiento de los requisitos de los aspectos personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas de esta AUTORIDAD FEDERAL, conforme la competencia asignada, han evaluado los aspectos personal, patrimonial y técnico; y la propuesta de programación, practicando un detallado análisis con relación a las condiciones exigidas por la Ley N° 26.522, su reglamentación y por el correspondiente pliego de bases y condiciones para el acceso a las licencias del servicio de que se trata.

Que la oferta que documenta el Expediente N° 142.01.0/13 han cumplido la totalidad de los recaudos de admisibilidad previstos por la Ley N° 26.522, su reglamentación y el pliego de bases y condiciones.

Que ha tomado intervención el Jurado conformado en sorteo celebrado con presencia de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Que conforme lo establece el artículo 21 del pliego, la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS, área competente para la evaluación de las propuestas comunicacionales, ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26.522 corresponde a esta AUTORIDAD FEDERAL el dictado del acto administrativo por el cual se adjudiquen las licencias objeto del concurso.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del concurso público número 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS), convocado mediante Resolución N° 493-AFSCA/13, con el objeto de adjudicar DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SELVA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTICULO 2° — Adjudícase a la señora Elizabeth del Valle OLIVERO (D.N.I. N° 20.155.965) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 94.7 MHz., canal 234, con categoría E, en la localidad de SELVA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTICULO 3° — El plazo de la licencia adjudicada por el artículo 2° abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrán ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por el plazo de DIEZ (10) años.

ARTICULO 4° — Otórgase a la adjudicataria un plazo de QUINCE (15) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación para que constituyan la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de la licencia, conforme el artículo 25, inciso a) del pliego, en alguna de las modalidades previstas por el artículo 24.

ARTICULO 5° — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica a la que refiere el artículo 26 del pliego.

ARTICULO 6° — La licenciataria deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTICULO 7° — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 8° — La AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES otorgará la señal distintiva a solicitud de la Licenciataria.

ARTICULO 9° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/10/2015 N° 153458/15 v. 07/10/2015

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Resolución 913/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO los Expedientes números 9017.00.0/15 y 9017.01.0/15 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 24-AFSCA/15 aprobó el PLAN TECNICO DE FRECUENCIAS PARA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE ABIERTA correspondiente la localidad de FORMOSA provincia homónima.

Que a través del dictado de la Resolución N° 39-AFSCA/15 se aprobaron los pliegos de bases y condiciones generales y particulares tendientes a regir los llamados a concurso público para la adjudicación a personas físicas y de existencia ideal, con y sin fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías B, C, D, E, F, I, J y K, bajo las modalidades de licenciatario y de licenciatario operador.

Que la citada Resolución N° 39-AFSCA/15, modificada y prorrogada por sus similares números 225 y 226-AFSCA/15, convocó a concurso público con el objeto de adjudicar a personas jurídicas sin fines de lucro, entre otras, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, en el canal digital 29.2 de la banda de UHF, con categoría D y formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 6, 5 Mbits/s), en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, bajo la modalidad de licenciatario.

Que en la fecha fijada al efecto por la Resolución N° 225-AFSCA/15 tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de UNA (1) oferta correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCCIÓN Y PROGRESO” LIMITADA, documentada como Expediente N° 9017.01.0/15.

Que dicho proceso de selección es regido por el pliego de bases y condiciones generales y particulares que documenta el Anexo III de la Resolución N° 39-AFSCA/15, modificada por su similar N° 226-AFSCA/15 y las circulares aclaratorias números 1 y 2, aprobadas por Resoluciones números 355 y 834-AFSCA/15, respectivamente.

Que el citado pliego de bases y condiciones establece requisitos formales y sustanciales que deben reunir las ofertas que se presenten al procedimiento de selección convocado.

Que el procedimiento establecido en el artículo 32 del Anexo III de la Resolución N° 39-AFSCA/15, modificada por su similar N° 226-AFSCA/15, establece que las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y valoración que al efecto se disponen.

Que, en concordancia con la prenotada norma, las áreas pertinentes de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL han evaluado la oferta en sus aspectos personal y de la persona jurídica; patrimonial, técnico y de la valorización y relativo a no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos; la sujeción de la propuesta de programación a los porcentajes de contenidos y producción establecidos en la Ley N° 26.522 y su reglamentación y el puntaje asignado en orden a su admisibilidad.

Que con relación a la propuesta formulada por la COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCCIÓN Y PROGRESO” LIMITADA de los análisis realizados se colige que aquélla reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que la proponente resulte adjudicataria de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, en el canal digital 29.2 de la banda de UHF, con categoría D y formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 6, 5 Mbits/s), en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, bajo la modalidad de licenciatario.

Que ello así, por cuanto surge de los informes elaborados que la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCCIÓN Y PROGRESO” LIMITADA cumple con los requisitos exigidos por los artículos 24, 25, 26, 31, 45, 46 y concordantes de la Ley N° 26.522 para ser licenciatario de servicios de comunicación audiovisual; acreditó la adquisición del pliego de bases y condiciones y el pertinente afianzamiento de la oferta y la sujeción de su propuesta de programación a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522, superando aquélla el puntaje mínimo exigido por el pliego de bases y condiciones, en orden a su admisibilidad; asimismo, ha tomado intervención el jurado constituido en los términos del artículo 15, inciso j) de la Ley N° 26.522, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del pliego.

Que en atención a las características técnicas del servicio para cuya prestación se ha convocado a concurso público y a los datos poblacionales del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), corresponde, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N° 26.522, a esta AUTORIDAD FEDERAL el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el concurso público de que se trata.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del concurso público convocado por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, mediante la citada Resolución N° 39-AFSCA/15, modificada y prorrogada por sus similares Nros. 225 y 226-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar a personas jurídicas sin fines de lucro, entre otras, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, en el canal digital 29.2 de la banda de UHF, con categoría D y formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 6, 5 Mbits/s), en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, bajo la modalidad de licenciatario.

ARTICULO 2° — Adjudícase a la COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCCIÓN Y PROGRESO” LIMITADA (CUIT N° 33-71444247-9) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 29.2 de la banda de UHF, con categoría D y formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 6, 5 Mbits/s), en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, bajo la modalidad de licenciatario.

ARTICULO 3° — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2° de la presente abarcará un período de DIEZ (10) años a partir de la fecha de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años.

ARTICULO 4° — La licenciataria deberá sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 6.408.-), dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de notificado el presente acto administrativo. Dicha garantía deberá ser constituida en alguna de las modalidades previstas por el artículo 10 del pliego de bases y condiciones y mantenida hasta el inicio de las emisiones regulares.

ARTICULO 5° — La licenciataria deberá, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto de adjudicación, presentar la constancia de modificación del estatuto social, contemplando en su objeto la prestación y explotación de servicios de comunicación audiovisual, debidamente inscripta ante la autoridad del registro que corresponda.

ARTICULO 6° — La licenciataria deberá presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con este o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos y su transporte y asimismo que la señal es suministrada al encargado de la transmisión y multiplexación con el formato y modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 26.522.

ARTICULO 7° — La licenciataria deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la vigencia de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTICULO 8° — La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de servicios de comunicación audiovisual y las establecidas en el pliego de bases y condiciones y el presente acto.

ARTICULO 9° — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en la presente Resolución, importará la caducidad del acto de adjudicación.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/10/2015 N° 153459/15 v. 07/10/2015

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Resolución 914/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO los Expedientes Nros. 381.00.0/14 y 381.01.0/14 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de la referencia se relacionan con el concurso público convocado por esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, mediante Resolución Nº 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia, para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en la localidad de SARMIENTO, provincia del CHUBUT.

Que conforme surge del acta de apertura del presente concurso público, se verificó la presentación de UNA (1) oferta realizada por la señora Gloria Magdalena RAMOS PINTO, documentada como Expediente N° 381.01.0/14.

Que dicho proceso de selección es regido por el pliego de bases y condiciones generales y particulares, aprobado por Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFS-

CA/14, para la adjudicación a personas físicas y personas de existencia ideal con fines de lucro de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G (Anexo B).

Que el procedimiento contemplado en el artículo 19 del pliego que documenta el Anexo B de la Resolución N° 323-AFSCA/14 dispone que las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los requisitos y aspectos exigidos por los artículos que lo anteceden, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad relativos al cumplimiento de los requisitos de los aspectos personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que asimismo, el artículo 20 del mentado pliego dispone que "...Si una de las áreas evaluara negativamente la oferta corresponderá, previa intervención del servicio jurídico, proceder a su rechazo...".

Que las áreas de esta AUTORIDAD FEDERAL, conforme la competencia asignada, han evaluado los aspectos personal, patrimonial y técnico; y la propuesta de programación, practicando un detallando análisis con relación a las condiciones exigidas por la Ley N° 26.522, su reglamentación y por el correspondiente pliego de bases y condiciones para el acceso a las licencias del servicio de que se trata.

Que de las conclusiones arribadas por las áreas intervinientes se desprende que la oferta documentada en el Expediente N° 381.01.0/14 ha cumplido la totalidad de los recaudos de admisibilidad previstos por la Ley Nº 26.522, su reglamentación y el pliego de bases y condiciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26.522 corresponde a esta AUTORIDAD FEDERAL el dictado del acto administrativo por el cual se adjudique la licencia objeto del concurso.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del concurso público número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (381), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia, para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en la localidad de SARMIENTO, provincia del CHUBUT.

ARTICULO 2° — Adjudícase a la señora Gloria Magdalena RAMOS PINTO (D.N.I. N° 18.832.303) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia 104.7 MHz., canal 284, con categoría E, en la localidad de SARMIENTO, provincia del CHUBUT.

ARTICULO 3° — El plazo de la licencia adjudicada por el artículo 2° abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por el plazo de DIEZ (10) años.

ARTICULO 4° — Otórgase a la adjudicataria un plazo de QUINCE (15) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación para que constituya la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de la licencia, conforme el artículo 27, inciso a) del pliego, en alguna de las modalidades previstas por el artículo 26.

ARTICULO 5° — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica a la que refiere el artículo 26 del pliego.

ARTICULO 6° — La licenciataria deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTICULO 7° — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 8° — La AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES otorgará la señal distintiva a solicitud del licenciatario.

ARTICULO 9° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/10/2015 N° 153461/15 v. 07/10/2015

COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución 32/2015

Bs. As., 17/09/2015

VISTO

El Reglamento Procesal que rige las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria, establecido por Resolución General N° 6/2008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente incorporar al citado instrumento, disposiciones y precisiones sobre las normas procesales vigentes, con el objeto de agilizar y facilitar el desenvolvimiento de los trámites ante el organismo.

Que se ha considerado necesario disponer su entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2016, siendo de aplicación para todas las actuaciones que se encuentren pendientes de resolución y las que se inicien con posterioridad, sin que se afecten las decisiones ya adoptadas, las que conservarán plenamente sus efectos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 17 inc. b) del Convenio Multilateral.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
Resuelve:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Dispóngase que el Reglamento Procesal aprobado por la presente, entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016, siendo de aplicación para todas las actuaciones que se encuentren pendientes de resolución y las que se inicien con posterioridad.

ARTÍCULO 3° — Déjese sin efecto, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento Procesal, lo dispuesto por Resolución General N° 6/2008 y sus antecesoras, Resolución General N° 2/1978 (Ordenanza Procesal de la Comisión Plenaria) y modificatorias, Resolución General N° 17/1983 (Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral), Resolución General N° 7/2005, Resolución C.P. N° 2/2008 y toda otra norma reglamentaria que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese a la jurisdicciones adheridas, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese. — MARIO A. SALINARDI, Secretario. — RICARDO J. LUSZYNSKI, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/10/2015 N° 153991/15 v. 07/10/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

EDICTO

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930/932), FDO. ALEJANDRO KOCH, ABOGADO, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1. DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTO LEGALES ADUANEROS. Hipólito Yrigoyen N° 460. Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sumario	Infracción	Causante	Tributos	Multa
12197-761-2010	Art. 970 C.A.	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S.A.	U$S 4.958,63 y $ 12.545,36	$ 14.816,39

AUTORIDAD DEL SUMARIO

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/10/2015 N° 154158/15 v. 07/10/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sita en Av. Roque Sáenz Peña 511 3° piso de la C.A.B.A. comunica que con fecha 1 de julio de 2015 se dictó la Disposición N° 28/2015, mediante la cual la Directora Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones dispuso:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase al proveedor PAIOLA HERMINIO EDGARDO (C.U.I.T. N° 20-07695532-9), la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional, por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b) apartado I del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00, como consecuencia de la rescisión total por culpa del proveedor del contrato perfeccionado en el marco de la Licitación Pública N° 117/11 del registro del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA de la ARMADA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase al proveedor PAIOLA HERMINIO EDGARDO (C.U.I.T. N° 20-07695532-9), la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional, por el plazo de DIEZ (10) me-

ses, en los términos del artículo 131, inciso b) apartado 2.2 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12, por aplicación del principio de la ley penal más benigna, como consecuencia del incumplimiento de pago del valor de la garantía pérdida en el plazo fijado al efecto, al que fuera intimado en el marco de la Licitación Pública N° 117/11 del registro del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA de la ARMADA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- La sanción impuesta en el artículo 1° de la presente iniciará su vigencia una vez notificado el presente acto administrativo y realizada su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 4°.- La sanción impuesta en el artículo 2° de la presente iniciará su vigencia ininterrumpidamente en forma sucesiva al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción impuesta por el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- En el caso en que el proveedor PAIOLA HERMINIO EDGARDO (C.U.I.T. N° 20-07695532-9) tuviera sanciones vigentes al momento de hacer efectiva la sanción de suspensión que se aplica por el artículo 1° de la presente, la misma iniciará su vigencia ininterrumpidamente en forma sucesiva al vencimiento del plazo de vigencia de las sanciones registradas.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber al proveedor PAIOLA HERMINIO EDGARDO (C.U.I.T. N° 20-07695532-9), que contra la presente medida podrá interponer el recurso de reconsideración —que lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio— dentro de los DIEZ (10) días de notificado, conforme artículos 84 y s.s. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), o bien podrá interponer recurso jerárquico dentro de los QUINCE (15) días de notificado, conforme artículos 89 y s.s. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN ONC N° 28/2015. ABOG. MARÍA VERÓNICA MONTES - DIRECTORA NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Abog. MARÍA VERÓNICA MONTES, Directora Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 07/10/2015 N° 153563/15 v. 09/10/2015

SECRETARÍA DE GABINETE

y

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 242/2015 y 257/2015

Bs. As., 05/10/2015

VISTO el Expediente N° 2830/2015 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y el Decreto N° 1869 de fecha 8 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2° del Decreto N° 1869/15 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, por tal motivo, se solicita la incorporación de varios cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, según el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN CARLOS PEZOA, Secretario de Hacienda.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	
GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	I
GERENCIA GENERAL DE MERCADOS	I
GERENCIA GENERAL DE OFERTA PÚBLICA	I
Unidad de Análisis Estratégico	II

e. 07/10/2015 N° 154203/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 398/2015

Bs. As., 01/10/2015

VISTO el Expediente N° S05:0057938/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que la firma PIONEER ARGENTINA S.R.L. efectuó las presentaciones que la mencionada Resolución N° 763/11 establece para la evaluación de la soja genéticamente modificada con los eventos DP-305423-1 x MON-04032-6.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) aprobó el Documento de Decisión en el cual acuerda “(...) en dar por completada la Segunda Fase de Evaluación de la soja genéticamente modificada (GM) DP-305423-1 x MON-04032-6, concluyendo que los riesgos de bioseguridad derivados de la liberación de este organismo vegetal genéticamente modificado (OVGM) en el agroecosistema, en cultivo a gran escala, no son significativamente diferentes de los inherentes al cultivo de soja no GM”.

Que el citado Documento de Decisión se aplica a la soja GM DP-3054231 x MON-04032-6, la que es extensiva al evento individual DP-305423-1, y a toda la progenie derivada del cruzamiento de estos materiales con cualquier soja no GM obtenido en forma convencional.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se ha expedido al respecto, conforme la comunicación Nota N° 466 de fecha 23 de septiembre de 2015 ha manifestado que como parte del proceso de evaluación de los eventos de transformación de soja DP-305423-1 x MON-04032-6 y DP-305423-1, “no se encontraron objeciones científicas para su aprobación desde el punto de vista de la aptitud alimentaria humana y animal.”

Que asimismo, dicho Servicio Nacional agrega que “los eventos de transformación de soja DP-305423-1 y DP-305423-1 x MON-04032-6 satisfacen lo previsto en la Resolución SENASA N° 412 del 10 de mayo de 2002, siendo éstos tan seguros y no menos nutritivos que su homólogo convencional.

Que, por su parte la Dirección de Mercados Agrícolas dependiente de la Dirección Nacional de Información y Mercados de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha emitido el informe correspondiente, mediante el cual se concluye que “(...) en caso de compartirse el criterio- la Superioridad, en uso de facultades propias de su carácter de autoridad de aplicación en la materia y fundándose en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, estaría en condiciones de formalizar la autorización del evento acumulado DP-305423-1 x MON-04032-6 y del evento simple DP-305423-1 para su uso comercial.”

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la Dirección Nacional de Procesos y Tecnologías de la SUBSECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase la comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes de la soja con los eventos DP-305423-1 y DP-305423-1 x MON-04032-6 y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de estos materiales con cualquier soja no modificada genéticamente, solicitada por la firma PIONEER ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 2° — La firma PIONEER ARGENTINA S.R.L. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre la soja

conteniendo los eventos cuya comercialización por la presente medida se aprueban, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 3° — La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalida las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. R. GABRIEL DELGADO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 07/10/2015 N° 153701/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 316/2015

Bs. As., 31/08/2015

VISTO el Expediente N° S05:0001558/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum L.*) de denominación MS INTA 815, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Articulo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA. GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de mayo de 2015, según Acta N° 424, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum L.*) de denominación MS INTA 815, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Presidente del Directorio, Instituto Nacional de Semillas.

e. 07/10/2015 N° 153450/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 180/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050658/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto Nº 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1º y 2º de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención,

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultad establecida por el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales en el distrito TUCUMAN, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: TUCUMAN	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE CAMBIEMOS	704.587,98
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	313.617,23
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	893.524,75
MOVIMIENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA	273.104,28

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: TUCUMAN	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE CAMBIEMOS	352.293,99
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	156.808,61
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	446.762,38
MOVIMIENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA	136.552,14

ANEXO III

SENADORES NACIONALES

DISTRITO: TUCUMAN	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE CAMBIEMOS	626.305,85
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	319.702,91
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	1.134.703,11
MOVIMIENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA	303.069,72

e. 07/10/2015 N° 153205/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 183/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO al Expediente N° S04:0050645/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales en el distrito CORRIENTES, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: CORRIENTES	MONTO EN PESOS
ALIANZA ENCUENTRO POR CORRIENTES	585.172,63
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	618.702,01
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	314.182,91

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: CORRIENTES	MONTO EN PESOS
ALIANZA ENCUENTRO POR CORRIENTES	292.586,31
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	309.351,00
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	157.091,46

ANEXO III

SENADORES NACIONALES

DISTRITO: CORRIENTES	MONTO EN PESOS
ALIANZA ENCUENTRO POR CORRIENTES	583.027,31
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	778.297,34
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	294.964,69

e. 07/10/2015 N° 153216/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 181/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050613/2015 del registro de este Ministerio la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto Nº 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1º y 2º de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultad establecida por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito SAN LUIS, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: SAN LUIS	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	239.098,34
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	259.046,78
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	173.474,67

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: SAN LUIS	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	119.549,17
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	129.523,39
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	86.737,33

e. 07/10/2015 N° 153214/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 182/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050664/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultad establecida por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales en el distrito SANTA FE, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: SANTA FE	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	1.072.600,56
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	425.926,82
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	485.523,73
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	988.408,66
ALIANZA FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL	1.524.729,94
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	523.334,63

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: SANTA FE	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	536.300,28
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	212.963,41
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	242.761,86
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	494.204,33
ALIANZA FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL	762.364,97
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	261.667,31

ANEXO III

SENADORES NACIONALES

DISTRITO SANTA FE	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	496.295,94
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	467.291,20
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	486.092,93
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	680.093,56
ALIANZA FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL	1.684.950,18
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	1.662.961,12

e. 07/10/2015 N° 153215/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 184/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050603/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultad establecida por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (DR.) en el distrito SALTA, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: SALTA	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS SALTA	223.309,39
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	883.994,33
OBRERO	438.237,82
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	240.933,57

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: SALTA	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS SALTA	111.654,69
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	441.997,16
OBRERO	219.118,91
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	120.466,79

e. 07/10/2015 N° 153217/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 185/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050640/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultad establecida por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales en el distrito MENDOZA, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Electoral Nacional.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: MENDOZA	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS MENDOZA	946.085,89
ES POSIBLE	234.877,44
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	436.401,10
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	622.654,34
ALIANZA FRENTE RENOVADOR FEDERAL POR LA ESPERANZA	255.415,35

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
ES POSIBLE	58.719,36

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: MENDOZA	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS MENDOZA	473.042,95
ES POSIBLE	117.438,72
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	218.200,55
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	311.327,17
ALIANZA FRENTE RENOVADOR FEDERAL POR LA ESPERANZA	127.707,67

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
ES POSIBLE	29.359,68

ANEXO III

SENADORES NACIONALES

DISTRITO: MENDOZA	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS MENDOZA	1.106.517,67
ES POSIBLE	237.829,23
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	304.323,04
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	784.866,38
ALIANZA FRENTE RENOVADOR FEDERAL POR LA ESPERANZA	293.736,81

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
ES POSIBLE	59.457,31

e. 07/10/2015 N° 153218/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 187/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050635/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales en el distrito LA PAMPA, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: LA PAMPA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	163.863,29
GEN	58.347,75
ALIANZA PROPUESTA FRENTE PAMPEANO CIVICO Y SOCIAL	200.885,16
PUEBLO NUEVO	75.753,03

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
GEN	14.586,94

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: LA PAMPA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	81.931,64
GEN	29.173,87
ALIANZA PROPUESTA FRENTE PAMPEANO CIVICO Y SOCIAL	100.442,58
PUEBLO NUEVO	37.876,52

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
GEN	7.293,47

ANEXO III

SENADORES NACIONALES

DISTRITO: LA PAMPA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	192.216,51
GEN	57.927,10
ALIANZA PROPUESTA FRENTE PAMPEANO CIVICO Y SOCIAL	184.511,69
PUEBLO NUEVO	111.051,72

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
GEN	14.481,78

e. 07/10/2015 N° 153219/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 188/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050636/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación el día 25 de octubre de 2015 y de Parlamentarios del MERCOSUR distrito Nacional (D.N.).

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponer que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó la oficialización de alianzas y partidos políticos que se presentaran a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación y para la categoría Parlamentario del MERCOSUR distrito Nacional.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015,

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para la categoría Presidente y Vicepresidente de la Nación, en el Orden Nacional y para la categoría Parlamentario del MERCOSUR distrito Nacional conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	9.163.903,73
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	6.573.004,01
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	5.324.050,68
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	21.819.275,34
ALIANZA PROGRESISTAS	10.187.132,02
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	6.932.634,23

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	4.581.951,86
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	3.286.502,00
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	2.662.025,34
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	10.909.637,67
ALIANZA PROGRESISTAS	5.093.566,01
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	3.466.317,11

e. 07/10/2015 N° 153220/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 189/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050611/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito CHACO, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente,

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: CHACO	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	404.943,79
CIUDADANOS A GOBERNAR	142.516,91
DEL OBRERO	136.540,74
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	606.521,97
ALIANZA PROGRESISTAS	152.740,73
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	142.516,91

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
DEL OBRERO	34.135,19

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: CHACO	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	202.471,90
CIUDADANOS A GOBERNAR	71.258,46
DEL OBRERO	68.270,37
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	303.260,98
ALIANZA PROGRESISTAS	76.370,36
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	71.258,46

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
DEL OBRERO	17.067,59

e. 07/10/2015 N° 153221/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 191/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050590/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito JUJUY, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: JUJUY	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIA JUJUY	402.469,88
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	195.273,94
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	358.763,07

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: JUJUY	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIA JUJUY	201.234,94
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	97.636,97
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	179.381,53

e. 07/10/2015 N° 153222/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 192/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050630/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito TIERRA DEL FUEGO, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: TIERRA DEL FUEGO	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS TIERRA DEL FUEGO	30.168,28
DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO	17.903,27
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	72.426,14
FRENTE RENOVADOR AUTENTICO	22.379,08
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO	44.298,51
OBRERO	22.379,08
SOCIAL PATAGONICO	22.379,08

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO	4.475,82

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: TIERRA DEL FUEGO	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS TIERRA DEL FUEGO	15.084,14
DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO	8.951,63
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	36.213,07
FRENTE RENOVADOR AUTENTICO	11.189,54
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO	22.149,25
OBRERO	11.189,54
SOCIAL PATAGONICO	11.189,54

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO	2.237,91

e. 07/10/2015 N° 153223/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 194/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050638/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que le Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los articulas 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales en el distrito CHUBUT, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: CHUBUT	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS CHUBUT	217.119,80
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	314.889,32
ALIANZA FRENTE UNION CHUBUT SOMOS TODOS	104.862,81
MOVIMIENTO POLO SOCIAL, LA TERCERA POSICION DE LA GENTE	139.704,18

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: CHUBUT	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS CHUBUT	108.559,90
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	157.444,66
ALIANZA FRENTE UNION CHUBUT SOMOS TODOS	52.431,41
MOVIMIENTO POLO SOCIAL, LA TERCERA POSICION DE LA GENTE	69.852,09

ANEXO III

SENADORES NACIONALES

DISTRITO: CHUBUT	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS CHUBUT	198.162,63
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	424.816,64
ALIANZA FRENTE UNION CHUBUT SOMOS TODOS	112.155,29
MOVIMIENTO POLO SOCIAL, LA TERCERA POSICION DE LA GENTE	112.155,29

e. 07/10/2015 N° 153224/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 195/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050631/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales, Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y Senadores Nacionales en el distrito CATAMARCA, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: CATAMARCA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE CIVICO Y SOCIAL	204.560,94
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	218.947,07
ALIANZA FRENTE TERCERA POSICION	127.461,25

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: CATAMARCA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE CIVICO Y SOCIAL	133.611,47
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	141.873,16

ANEXO III

SENADORES NACIONALES

DISTRITO: CATAMARCA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE CIVICO Y SOCIAL	255.345,35
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	238.389,63
ALIANZA FRENTE TERCERA POSICION	107.404,61

e. 07/10/2015 N° 153225/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 196/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050594/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas.

Que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito NEUQUEN, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: NEUQUEN	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	117.139,77
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	120.204,38
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	174.461,50
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO	264.334,08
ALIANZA PROGRESISTAS	107.282,49
UNION POPULAR	76.153,90

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
UNION POPULAR	19.038,48

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: NEUQUEN	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	58.569,88
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	60.102,19
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	87.230,75
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO	132.167,04
ALIANZA PROGRESISTAS	53.641,25
UNION POPULAR	38.076,95

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
UNION POPULAR	9.519,24

e. 07/10/2015 N° 153226/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 197/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050583/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultad establecida por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito FORMOSA, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: FORMOSA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE AMPLIO FORMOSEÑO	337.245,22
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	452.238,35

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: FORMOSA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE AMPLIO FORMOSEÑO	168.622,61
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	226.119,17

e. 07/10/2015 N° 153228/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 198/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050595/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que la justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito RIO NEGRO, conforme se detalla en los Anexos I y ll de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: RIO NEGRO	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS RIO NEGRO	210.028,27
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	390.755,66
OBRERO	167.833,95
SOCIALISTA	151.064,82

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
SOCIALISTA	37.766,21

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: RIO NEGRO	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS RIO NEGRO	105.014,13
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	195.377,83
OBRERO	83.916,98
SOCIALISTA	75.532,41

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
SOCIALISTA	18.883,10

e. 07/10/2015 N° 153229/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 199/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050605/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto Nº 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito MISIONES, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: MISIONES	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE CAMBIEMOS	138.599,64
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	592.078,11
ALIANZA FRENTE UNIDOS	226.469,99
NUEVO OCTUBRE	135.206,61
PROYECTO POPULAR	135.206,61
UNION CIVICA RADICAL	288.262,61

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
UNION CIVICA RADICAL	72.065,65

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: MISIONES	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE CAMBIEMOS	69.299,82
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	296.039,06
ALIANZA FRENTE UNIDOS	113.235,00
NUEVO OCTUBRE	67.603,31
PROYECTO POPULAR	67.603,31
UNION CIVICA RADICAL	144.131,30

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
UNION CIVICA RADICAL	36.032,83

e. 07/10/2015 N° 153230/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 200/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente Nº S04:0050623/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial Nº 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1º y 2º de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultad establecida por el articulo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito SANTA CRUZ, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: SANTA CRUZ	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	98.869,86
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	174.774,82
ALIANZA UNION PARA VIVIR MEJOR	168.894,17

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: SANTA CRUZ	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	49.434,93
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	87.387,41
ALIANZA UNION PARA VIVIR MEJOR	84.447,08

e. 07/10/2015 N° 153231/15 v. 07/10/2015

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

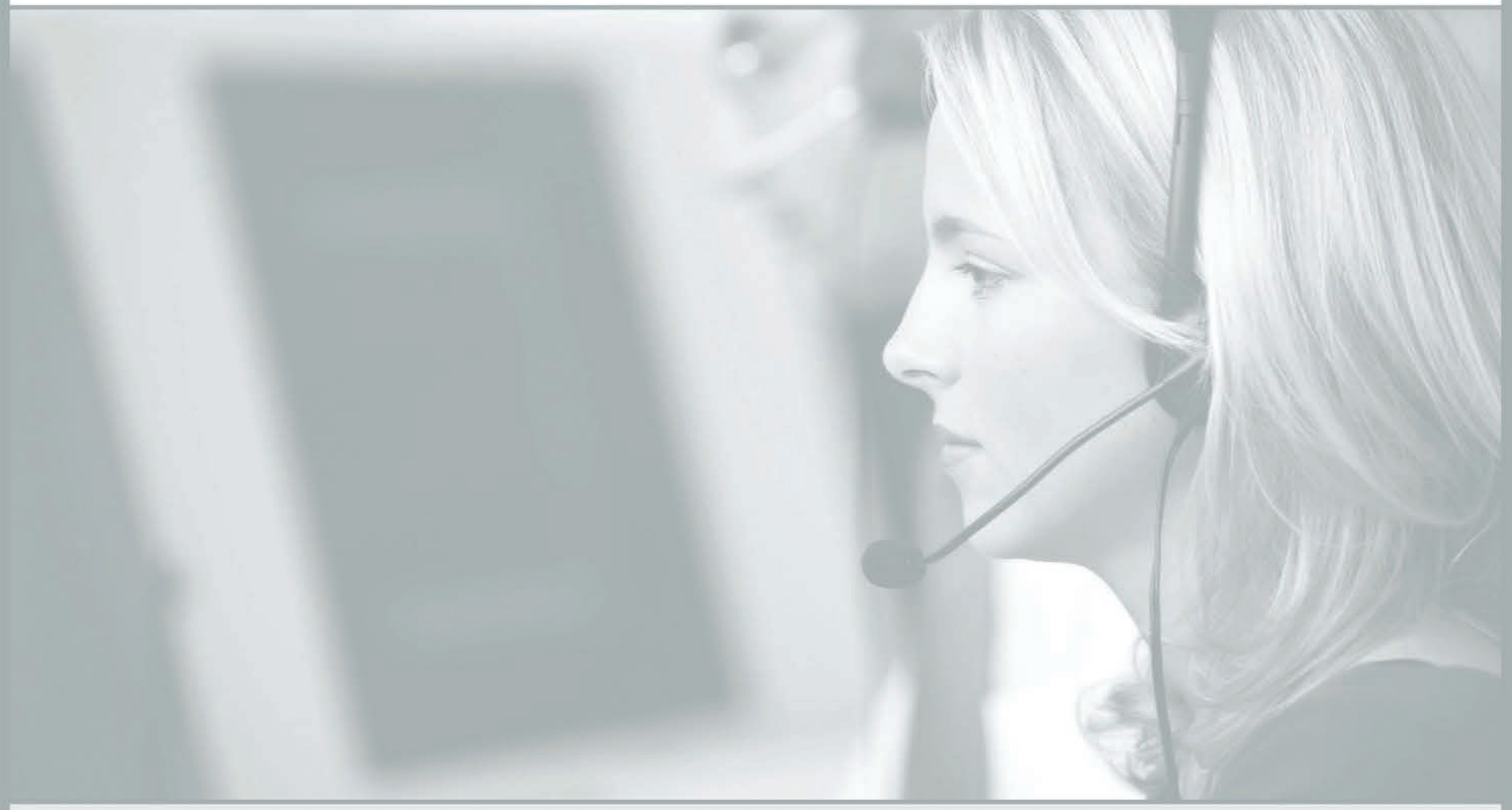

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 201/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050581/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 26.215, en la categoría que corresponda.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas.

Que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial Nº 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito ENTRE RIOS, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: ENTRE RIOS	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	676.194,19
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	815.601,07
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	438.176,85

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: ENTRE RIOS	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	338.097,10
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	407.800,54
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	219.088,42

e. 07/10/2015 N° 153232/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 202/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050610/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultad establecida por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello.

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito SAN JUAN, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: SAN JUAN	MONTO EN PESOS
ALAINZA CAMBIEMOS	205.558,33
ALIANZA COMPROMISO CON SAN JUAN	188.424,72
CRUZADA RENOVADORA	183.632,78
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	426.866,97

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: SAN JUAN	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	128.935,52
ALIANZA COMPROMISO CON SAN JUAN	119.248,65
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	254.057,23

e. 07/10/2015 N° 153233/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 203/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050562/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley Nº 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1º y 2º de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito CAPITAL FEDERAL, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL	MONTO EN PESOS
AUTODETERMINACION Y LIBERTAD	496.827,16
ALIANZA CAMBIEMOS	1.571.202,45
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	544.893,37
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	950.588,57
ALIANZA PROGRESISTAS	767.617,09
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	442.772,10

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL	MONTO EN PESOS
AUTODETERMINACION Y LIBERTAD	248.413,58
ALIANZA CAMBIEMOS	785.601,23
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	272.446,68
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	475.294,28
ALIANZA PROGRESISTAS	383.808,54
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	221.386,05

e. 07/10/2015 N° 153234/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 204/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0050601/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 936 del 30 de junio de 2010 y su modificatorio, corresponde efectivizar las medidas sancionatorias impuestas por la Justicia Nacional Electoral en los distritos y a las agrupaciones políticas que correspondan.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2° del Decreto N° 936/10 y su modificatorio y el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Determínase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para la categoría Diputados Nacionales distrito La Rioja, conforme se detalla en el Anexo I.

ARTÍCULO 2° — Detraígase del monto determinado en el Anexo I lo indicado en Anexo III por aplicación de las sanciones impuestas por la Justicia Nacional Electoral, resultando los montos asignados para la categoría Diputados Nacionales distrito La Rioja que se detalla en Anexo IV.

ARTÍCULO 3° — Por el Departamento de Gestión del Fondo Partidario Permanente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL se efectuará la transferencia de los montos efectivamente descontados por aplicación del artículo 2° de la presente a la cuenta N° 2933/01 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - 3001/325 - FPP L25.600.

ARTÍCULO 4° — Determínase el aporte campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para la categoría Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito La Rioja, conforme se detalla en Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: LA RIOJA	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	192.139,24
COMUNISTA	50.684,57
ES POSIBLE	53.063,17
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	182.051,51

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
COMUNISTA	12.671,14
ES POSIBLE	13.265,79

ANEXO II

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: LA RIOJA	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	96.069.62
COMUNISTA	25.342,28
ES POSIBLE	26.531,59
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	91.025,76

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
COMUNISTA	6.335,57
ES POSIBLE	6.632,90

ANEXO III

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: LA RIOJA	MONTO EN PESOS
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	112.453,16

ANEXO IV

DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: LA RIOJA	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS	192.139,24
COMUNISTA	50.684,57
ES POSIBLE	53.063,17
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	69.598,35

ORDEN NACIONAL	MONTO EN PESOS
COMUNISTA	12.671,14
ES POSIBLE	13.265,79

e. 07/10/2015 N° 153235/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Resolución 2111/2015

Bs. As., 06/10/2015

VISTO el Expediente N° S02:0107242/2015 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5° de la Ley N° 27.132 se dispone la constitución de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en la órbita de este Ministerio, con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias que le fueran aplicables y a las normas de su estatuto, la que tendrá por objeto integrar y articular las distintas funciones y competencias que tienen asignadas las sociedades creadas por la Ley N° 26.352 y por el Decreto N° 566 del 21 de mayo de 2013 y la articulación de todo el sector ferroviario nacional.

Que el artículo 9° de la Ley N° 27.132 prevé que la dirección y administración de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO estará a cargo de un Directorio integrado por SIETE (7) miembros, incluyendo entre ellos a DOS (2) representantes designados por este Ministerio a propuesta de las asociaciones sindicales con personería gremial representativas del sector ferroviario y UN (1) representante de los usuarios designado por este Ministerio.

Que en el artículo 3° del Decreto N° 1924 del 16 de septiembre de 2015 se faculta a este Ministerio para que realice todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, creada por el artículo 5° de la Ley N° 27.132.

Que el ESTADO NACIONAL viene implementando políticas públicas con el objeto de fortalecer y mejorar el sistema ferroviario, incluyendo la reactivación de distintos ramales de pasajeros de media y larga distancia, poniendo en valor varias estaciones, llevando adelante numerosos proyectos e inversiones en infraestructura como la construcción de nuevos pasos a nivel y bajo nivel, puesta en valor y reactivación de distintos talleres ferroviarios y mejoramiento de vías, así como también la renovación del material rodante de las líneas MITRE, SARMIENTO, SAN MARTÍN, BELGRANO SUR y ROCA y de ciertas líneas de larga distancia.

Que por otra parte, se viene desarrollando un proceso de inversión y recuperación del transporte de cargas, resultando ser este un factor clave en el desempeño y crecimiento de las economías provinciales para la colocación de sus productos.

Que este cambio que se viene implementando en materia ferroviaria, pone de manifiesto la importancia que le asignó el Gobierno Nacional a un aspecto central de la vida de millones de argentinos, como es el de la movilidad.

Que por otra parte, la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO ha sido creada por la Ley N° 27.132, aprobada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN con amplia mayoría y apoyo de los bloques de la oposición, reflejando entonces la relevancia que el contenido de esta norma representa para todo el sector ferroviario.

Que en dicho marco, la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO desempeñará un rol fundamental a los fines de la articulación de todo el sector ferroviario nacional, resultando imprescindible a los fines de avanzar en este proceso de reactivación del mismo, constituir y poner en funcionamiento en forma inmediata la citada sociedad.

Que actualmente, este Ministerio se encuentra trabajando a los fines de redactar un Reglamento de Selección de los Representantes de las Asociaciones Sindicales con Personería Gremial Representativas del Sector Ferroviario, procurando garantizar en forma plena los derechos de los trabajadores ferroviarios.

Que la UNIÓN FERROVIARIA y LA FRATERNIDAD son las asociaciones sindicales más representativas del sector ferroviario.

Que en consecuencia, y atento al tiempo que insumirá concretar la designación de los representantes de las asociaciones sindicales con personería gremial representativas del sector ferroviario, resulta pertinente que la UNIÓN FERROVIARIA y LA FRATERNIDAD propongan cada una de ellas UN (1) representante provisorio.

Que los citados representantes provisorios de las asociaciones sindicales con personería gremial representativas del sector ferroviario ocuparán su cargo hasta que se efectivice la selección definitiva.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1924 del 16 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese que los sindicatos UNIÓN FERROVIARIA y LA FRATERNIDAD propondrán al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE un representante provisorio de las asociaciones sindicales con personería gremial representativas del sector ferroviario ante el directorio de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, quienes ocuparán su cargo hasta que se efectivice la selección definitiva de estos representantes.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior y Transporte.

e. 07/10/2015 N° 154428/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Resolución 2112/2015

Bs. As., 06/10/2015

VISTO el Expediente N° S02:0107243/2015 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5° de la Ley N° 27.132 se dispone la constitución de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en la órbita de este Ministerio, con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias que le fueran aplicables y a las normas de su estatuto, la que tendrá por objeto integrar y articular las distintas funciones y competencias que tienen asignadas las sociedades creadas por la Ley N° 26.352 y por el Decreto N° 566 del 21 de mayo de 2013 y la articulación de todo el sector ferroviario nacional.

Que el artículo 9° de la Ley N° 27.132 prevé que la dirección y administración de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO estará a cargo de un Directorio integrado por SIETE (7) miembros, incluyendo entre ellos a DOS (2) representantes designados por este Ministerio a propuesta de las asociaciones sindicales con personería gremial representativas del sector ferroviario y UN (1) representante de los usuarios designado por este Ministerio.

Que en el artículo 3° del Decreto N° 1924 del 16 de septiembre de 2015 se faculta a este Ministerio para que realice todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, creada por el artículo 5° de la Ley N° 27.132.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el Reglamento de Selección del Representante de los Usuarios ante el Directorio de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1924 del 16 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Reglamento de Selección del Representante de los Usuarios ante el Directorio de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior y Transporte.

ANEXO I

Reglamento de Selección del Representante de los Usuarios ante el Directorio de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO

ARTÍCULO 1°.- El representante de las asociaciones de usuarios y consumidores que tengan dentro de su objeto la tutela de los derechos de los usuarios del transporte ferroviario de pasajeros ante el directorio de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, constituida por el artículo 5° de la Ley N° 27.132, será designado por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en la forma indicada por este reglamento.

Todo aquello que no esté regulado en el presente, se regirá por lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento del CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS aprobado por la Resolución N° 339 del 8 de abril de 2015 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- El CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS, organismo actuante en la órbita de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, llevará adelante el procedimiento de selección del representante de las asociaciones de usuarios y consumidores que tengan dentro de su objeto la tutela de los derechos de los usuarios del transporte ferroviario de pasajeros.

ARTÍCULO 3°.- El CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS convocará a una reunión a realizarse en su sede, a fin de que las asociaciones de usuarios y consumidores que tengan dentro de su objeto la tutela de los derechos de los usuarios del transporte ferroviario de pasajeros inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES (RNAC), propongan UN (1) representante titular y UN (1) alterno de los usuarios, a fin de ser designados por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE para integrar el directorio de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

En la primera reunión podrán participar las asociaciones de usuarios y consumidores que integren el CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS al momento de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que aprueba el presente reglamento, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 4° de la Resolución N° 175 del 9 de febrero de 2015 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- El quórum necesario para el desarrollo de la reunión estará dado por la asistencia de la mitad más uno de los asociaciones de usuarios y consumidores que hayan sido debidamente notificadas.

Una vez transcurridos TREINTA (30) minutos desde la hora fijada como de inicio de la reunión, de no contarse con el quórum necesario, el CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS labrará el acta pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Si fracasa el primer llamado a reunión, el CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS convocará a una nueva reunión.

Si alguna asociación incurriere en incomparecencia ante esta nueva convocatoria, se considerará que ha abandonado su derecho a representar a los usuarios ante el directorio de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

En el supuesto de fracasar la segunda reunión, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE procederá a designar al representante de las asociaciones de usuarios y consumidores para integrar el directorio de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, de entre las asociaciones que hubiesen asistido a las convocatorias.

ARTÍCULO 6°.- Las asociaciones de usuarios y consumidores, acreditando la representación que ejercen, propondrán al CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS la designación de UN (1) representante titular y UN (1) alterno.

Cada asociación de usuarios y consumidores tendrá derecho a UN (1) voto y resultará elegido el representante que reúna mayor cantidad de votos.

En caso de empate se procederá a realizar un sorteo entre los representantes que hayan obtenido mayor cantidad de votos.

El voto deberá ser emitido de viva voz.

El CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS labrará el acta pertinente, y la suscribirá junto con las asociaciones de usuarios y consumidores presentes.

ARTÍCULO 7°.- La propuesta de las asociaciones de usuarios y consumidores que tengan dentro de su objeto la tutela de los derechos de los usuarios del transporte ferroviario de pasajeros deberá ser elevada por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, quien procederá a efectuar la designación correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- La vigencia del mandato del representante, titular y alterno, de los usuarios será de UN (1) año, contado a partir de la publicación de la resolución que los designa.

ARTÍCULO 9°.- La renuncia a la representación, tanto del titular como del alterno, podrá ser expresa o tácita. Se considerará renuncia tácita la ausencia injustificada a DOS (2) reuniones consecutivas del directorio.

En caso de enfermedad, renuncia o muerte del representante titular asumirá automáticamente el alterno, y en caso de renuncia o muerte de este último, se procederá a elegir a un nuevo representante de la forma indicada en el presente reglamento.

e. 07/10/2015 N° 154429/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución 1982/2015

Bs. As., 30/09/2015

VISTO el Expediente N° S02:0007099/2015 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 prescribe en sus artículos 17 y 19 que la explotación de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional se desarrollará mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los cuales serán adjudicados mediante el procedimiento de concurso público de propuestas ajustándose a las condiciones que aquella a tal efecto fije.

Que a través de la Resolución N° 18 de fecha 4 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se aprobó el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL".

Que dicho Pliego fue modificado mediante las Resoluciones N° 170 de fecha 18 de mayo de 1998, N° 184 de fecha 29 de mayo de 1998, N° 212 de fecha 3 de julio de 1998, N° 404 de fecha 20 de noviembre de 1998 y N° 81 de fecha 19 de marzo de 1999, todas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y las Resoluciones N° 109 de fecha 5 de febrero de 2003 y N° 160 de fecha 6 de marzo de 2003, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que resulta conveniente realizar un texto ordenado e introducir modificaciones al citado pliego, con el objeto de adecuar el mismo a la normativa imperante en la actualidad, a cuyos efectos resulta conveniente aprobar el nuevo texto, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que en función de ello y teniendo en cuenta que, al momento del dictado de la normativa referente al modelo de pliego, el valor del boleto mínimo utilizado como parámetro para la determinación de la capacidad patrimonial de los oferentes representaba la cobertura de la totalidad de los costos de explotación de los servicios, y que en la actualidad dicho importe es compensado parcialmente por el ESTADO NACIONAL, en el marco de la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aprobada por la Resolución N° 37 de fecha 13 de febrero de 2013 de este Ministerio; corresponde establecer dicho parámetro, a los efectos del llamado a concurso, como el equivalente a la tarifa media sin compensación vigente para el grupo tarifario correspondiente a los servicios licitados, que surja de dicha metodología o la que la sustituya en el futuro.

Que asimismo, en virtud de la normativa vigente se estatuye la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) dispuesto por el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, modificatorias y reglamentación complementaria, como exigencia adicional a cumplimentar por los oferentes respecto de la totalidad de los vehículos, eliminándose la puntuación adicional por cada vehículo respecto de las exigencias mínimas establecidas por la Ley de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 24.314 y su reglamentación vigente (Decreto N° 914/97), a los fines del cómputo de la antigüedad del parque móvil, en el entendimiento que todos los vehículos deben encontrarse adaptados a las mismas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo prescripto por el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y sus normas modificatorias y reglamentarias y el Decreto N° 875 de fecha 6 de junio de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL", que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — El COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS previsto en el Pliego de Condiciones Generales que se aprueba por el artículo 1° de la presente resolución, estará integrado por los Subsecretarios de Regulación Normativa del Transporte, de Transporte Automotor y de Gestión Administrativa del Transporte, todos ellos dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE de este Ministerio.

ARTÍCULO 3° — La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente autárquico actuante en jurisdicción de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE de este Ministerio, brindará toda la asistencia que corresponda de conformidad a lo que se desprende de su estatuto aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, y del Pliego de Condiciones Generales que se aprueba por el artículo 1° de la presente resolución, evacuando los requerimientos que la citada Comisión de Evaluación de Ofertas le efectúe.

ARTÍCULO 4° — Deróguese la Resolución N° 18 de fecha 26 de marzo del 1998 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese a las entidades representativas del sector a través de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE de este Ministerio a sus efectos.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALEJANDRO RAMOS, Secretario de Transporte.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos, los mismos podrán ser consultados en la Pág. Web: http://www.transporte.gob.ar/userfiles/resoluciones/resolucion-1982-2015.pdf

e. 07/10/2015 N° 153475/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 130/2015

Bs. As., 31/03/2015

VISTO: El Expediente N° S02:0035081/2015 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las leyes N° 24.449, 26.363, y su normativa reglamentaria.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE conforme Decreto 874/12 cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que el artículo 4° de la Ley N° 26.363 establece las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, entre las cuales se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional y crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario. (Conf. Artículo 4° incisos a) y m) Ley N° 26.363).

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL tiene a cargo el desarrollo e implementación del SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES el cual tiene por objeto administrar las infracciones labradas en el marco de lo previsto en la Ley N° 26.363 (Conf. Anexo I del Decreto 1.716/2008).

Que a los fines de lograr la reducción de la tasa de siniestralidad Vial, es menester el desarrollo de medidas efectivas que permitan implementar acciones y políticas de Estado estratégicas en pos de la Seguridad Vial, ello, en cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en las leyes N° 26.363 y N° 24.449, sus normas reglamentarias y complementarias.

Que a los efectos de obtener la información en el marco del CENAT, de las infracciones de tránsito constatadas previo a la emisión de la licencia de conducir e instrumentar un sistema interjurisdiccional para la percepción en forma bancarizada y ordenada que permita el cobro de las multas por infracciones de tránsito correspondientes a sus respectivas jurisdicciones, resulta oportuno y conveniente, aunar esfuerzos y coordinar acciones en base a las actividades propias de las diferentes jurisdicciones, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que la provincia de ENTRE RIOS ha adherido a las leyes 24.449 y 26.363 mediante la ley provincial N° 10.025.

Que en pos de instrumentar medidas concretas para lograr la reducción de la tasa de siniestralidad, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, han suscripto un Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito, con el objeto acordar los términos y condiciones para avanzar en las tramitaciones necesarias que permitan exigir con carácter previo, a realizar los trámites vinculados a la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito; procediendo asimismo el Centro de Emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, o quien las partes acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema.

Que la suscripción del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito, es una acción de colaboración mutua que se traduce en la homogeneización de criterios en lo concerniente al juzgamiento de infracciones de tránsito en todo el territorio nacional.

Que consecuentemente, corresponde aprobar el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito, precedentemente mencionado dado que mediante dicho documento se pretende afianzar y consolidar la materialización de los compromisos asumidos tendientes a la reducción de siniestralidad vial, tal como lo prevé la Ley N° 26.363.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES dependiente de la primera, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso a) y b) y h) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito, suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA de ENTRE RIOS, el cual tiene por objeto acordar los términos y condiciones para avanzar en las tramitaciones necesarias que permitan exigir con carácter previo, a realizar los trámites vinculados a la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito, el que se incorpora a la presente como anexo.

ARTÍCULO 2° — Dése intervención a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) en los términos previstos en las cláusula novena del Convenio. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

e. 07/10/2015 N° 153582/15 v. 07/10/2015

Certificado | Sistemas de Gestión

INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

IRAM certifica que:

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)

Suipacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes1441 entrepiso - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro Nº: 9000-4726

Vigencia Desde: 2013-04-16 Hasta: 2015-04-17

SISTEMAS DE GESTIÓN

Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación

IAF OAA IQNet

IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN NICOLÁS

San Nicolás, 30/09/2015

EDICTO

ORIES DEL AGRO S.A.

SC59-228/2014 al SC59-233/2014

Se anuncia por la presente la existencia de sumarios contenciosos registrados como SC59-228/2014, SC59-229/2014, SC59-230/2014, SC59-231/2014, SC59-232/2014 y SC59-233/2014 caratulados ORIES DEL AGRO S.A. - INFRACCIÓN ART. 954 inc. c) DEL CÓDIGO ADUANERO detectándose que la firma mencionada no ha ingresado las divisas correspondientes a las destinaciones aduaneras 11059EC01001203B, 11059EC01001280G, 11059EC01001365K, 11059EC01001331D, 11059EC01001480X y 11059EC01001489R, respectivamente. Por lo que se le imputa a la firma antes mencionada la presunta comisión de la infracción prevista y tipificada en el art. 954 inc. c) del Código Aduanero y en el mismo acto se ordena la corrida de vista de autos, y al no responder la vista se lo declara en rebeldía en los términos del Artículo 1.105 del citado Código, por lo que la Asesoría Letrada de esta Aduana produce el dictamen correspondiente y condena a la firma conforme las facultades conferidas en el Artículo 1.112 inc a) del Código Aduanero por encontrarla autora responsable de la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 954 inc. c) del citado cuerpo legal imputada en autos. Se ordena notificar dicha Resolución, la cual no pudo realizarse, como lucen en los recibos devueltos por el Correo Argentino atento a haberse mudado el causante, dejando constancia de haberse notificado a los domicilios declarados ante el Sistema Registral, por lo que ante lo descripto, es menester la notificación de la firma ORIES DEL AGRO S.A. CUIT 30-65773640-2, con último domicilio conocido en calle Avda. Juan Perón 630 de la localidad de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires en términos del Art. 1013 inc. h) C.A. esto es, por publicación de edicto en el Boletín Oficial e INTIMAR a ORIES DEL AGRO S.A., CUIT 30-65773640-2, al pago en concepto de saldo adeudado según el siguiente detalle:

ACT. SIGEA	SC59 N°	DDT	RESOLUCIÓN	IMPORTE
12625-435-2013	228/2014	11059EC01001203B	113/2015 (AD SANI)	$ 798.379,00
12625-434-2013	229/2014	11059EC01001280G	108/2015 (AD SANI)	$ 428.158,00
12625-433-2013	230/2014	11059EC01001365K	112/2015 (AD SANI)	$ 639.368,00
12625-432-2013	231/2014	11059EC01001331D	109/2015 (AD SANI)	$ 298.212,00
12625-431-2013	232/2014	11059EC01001480X	111/2015 (AD SANI)	$ 230.499,00
12625-430-2013	233/2014	11059EC01001489R	110/2015 (AD SANI)	$ 160.444,05

Sumas éstas que ingresará a Rentas Generales de la Nación por intermedio de la Sección Económica Financiera de esta Aduana previa deducción de lo ordenado en la Ley 23.993 y sus modificatorias.

FERNANDO H. PRATTO, Administrador, Aduana - San Nicolás.

e. 06/10/2015 N° 152929/15 v. 08/10/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma WASSERMAN TEXTIL S.R.L. - actualmente CELESIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70834587-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6372, Expediente N° 100.814/12, caratulado "WASSERMAN TEXTIL SRL —actualmente CELESIA SRL— Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2015 N° 150341/15 v. 07/10/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor VICTOR RICARDO PERKES (D.N.I. N° 18.437.628) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 102.094/13, Sumario N° 6437, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2015 N° 150342/15 v. 07/10/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma "RYNDEL CORP S.A.", (C.U.I.T. N° 30-70777688-5) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.076/09, Sumario N° 5204, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararan sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2015 N° 150344/15 v. 07/10/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora MARIA CECILIA MURGUIA (D.N.I. N° 11.030.448), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.390/08, Sumario N° 4739, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2015 N° 150346/15 v. 07/10/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles bancarios al señor JUAN CARLOS PESTANA (Pasaporte Venezolano N° 6.161.048) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.315/13, Sumario N° 6375, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — HERNÁN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2015 N° 150347/15 v. 07/10/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles bancarios al señor SAMUEL SEEVER (C.U.I.T. N° 20-60347984-0 y Pasaporte N° 17819024), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.342/13, Sumario N° 6330, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — HERNÁN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/10/2015 N° 150348/15 v. 07/10/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la Disposiciones N° 1122/2015; 1123/2015; 1124/15; 1125/15; 1126/2015; 1128/2015; 1127/2015 se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1° inciso e), apartado n° 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de Puro Derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE NOVIEMBRE LIMITADA Matricula 23.583 (Expte. 5171/2013 Resolución N° 5129/2013); COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA SANTA CRUZ LIMITADA Matricula 22.232 (Expte. 897/13 Resolución N° 2717/2013); COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO Y LA UNIDAD LIMITADA Matricula 11.898 (Expte. 883/13 Resolución N° 2721/13); COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LIMITADA Matricula 22.949 (Expte. 2055/13 Resolución N° 4056/2013); COOPERATIVA DE TRABAJO "BAJO LA CRUZ DEL SUR" LIMITADA Matricula 19.659 (Expte. 266/2013 Resolución N° 3730/2013); COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES UNIDOS LIMITADA Matricula 32.647 (Expte. 9821/2012 Resolución N° 976/2013); COOPERATIVA DE TRABAJO ATLANTIDA LIMITADA Matricula 14.625 (Expte. 11059/2012 Resolución N° 2314/2013). De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con mas la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100) para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto 1759/12. - FDO: Dra. Nadia G. Marciano. Instructora Sumariante. INAES.

Dra. NADIA G. MARCIANO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/10/2015 N° 152824/15 v. 08/10/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que por resolución N° 1759/15 -

INAES ha resuelto NO OTORGAR PERSONERIA JURIDICA a la entidad "COOPERATIVA DE TRABAJO "HILACHA'S" LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.883/91). Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 06/10/2015 N° 152825/15 v. 08/10/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que por resolución N° 2564 /15 - INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la entidad "SOLAHON" COOPERATIVA DE CREDITO LTDA (m. 30.329) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por resoluciones N° 2565, 2566 y 2568 /15 - INAES. Correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA (m. 32.559), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESTRELLA LTDA (m. 26.283) y COOPERATIVA DE TRABAJO EL SECTOR 2 LTDA (m. 26.265). Todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por resolución N° 2517/14 - INAES correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR UNA ESPERANZA LTDA (m. 26.336) con domicilio legal en la provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.883/91). Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 06/10/2015 N° 152826/15 v. 08/10/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica al Sr. Roberto Enrique CASTELLUCCI (CUIT N° 20-04440833-4) que en el expediente CUDAP-JGM: 0003121/2014 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 146 de fecha 27 de marzo de 2015 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) por omitir presentar en termino la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales correspondiente al año 2012.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERÍA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARÍA MERCEDES DÍAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 05/10/2015 N° 152198/15 v. 07/10/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la Sra. Jimena OTERO (CUIT N° 27-27310244-8) que en el expediente CUDAP-JGM: 0063726/2014 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 49 de fecha 19 de marzo de 2015 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) por omitir presentar en termino la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales correspondiente al año 2013.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERÍA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARÍA MERCEDES DÍAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 05/10/2015 N° 152199/15 v. 07/10/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica al Sr. Fernando Javier ALEGRE (CUIT N° 20-6849595-2) que en el expediente CUDAP- JGM: 0054829/2014 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 509 de fecha 24 de junio de 2015 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) por omitir presentar en termino la Documentación Técnica Obligatoria.

Aclárese que el pago de la muta no exime de la presentación de la Documentación Técnica Obligatoria dentro del plazo de SESENTA (60) días, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución INA N° 85/00.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERÍA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARÍA MERCEDES DÍAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 05/10/2015 N° 152200/15 v. 07/10/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la firma SINDROFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-59198501-5) que en el expediente CUDAP-JGM: 0007918/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 219 de fecha 20 de abril de 2015 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) por omitir presentar en termino la Documentación Técnica Obligatoria.

Aclárese que el pago de la muta no exime de la presentación de la Documentación Técnica Obligatoria dentro del plazo de SESENTA (60) días, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución INA N° 85/00.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERÍA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARÍA MERCEDES DÍAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 05/10/2015 N° 152201/15 v. 07/10/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica la firma LA MILLA S.R.L. (CUIT N° 30-58300763-2) que en el expediente CUDAP- JGM: 0051329/2014 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 404 de fecha 26 de mayo de 2015 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) por omitir realizar las obras establecidas en el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 607 de fecha 14 de marzo de 2012, dentro de los pazos allí consignados.

Aclárese que el pago de la muta no exime de la presentación de la Documentación Técnica Obligatoria dentro del plazo de SESENTA (60) días, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución INA N° 85/00.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERÍA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARÍA MERCEDES DÍAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 05/10/2015 N° 152202/15 v. 07/10/2015

ORGANISMOS OFICIALES

TRÁMITE DE REGISTRACIÓN EN EL SISTEMA "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que para publicar en el sistema **Extranet Oficial**, deben realizar el trámite de registración correspondiente.

Les recordamos que este sistema es el único medio de publicación de avisos en el Boletín Oficial.

Para información sobre el trámite de **registración** y **capacitaciones**, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

CORREO ARGENTINO CENTRAL B FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 16769 F1

Impreso por Talleres Gráficos Valdez SA y Graficase SRL